Bucaramanga, abril 14 de 2023

Doctor:
RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO
Alcalde
Municipio de Guaca– Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Actuación Especial De Fiscalización, N°0004 de abril 14 del 2023, Vigencia 2020-2021-2022.**

Sujeto de control: **Municipio De Guaca-Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Actuación Especial De Fiscalización, N°0004 de abril 14 del 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO**
Correo institucional:	fgarcia@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN N°0004

abril 14 de 2023

DENUNCIA FISCAL SIA ATC 192022000649

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MISMA DEL MUNICIPIO DE GUACA

ENTIDAD AUDITADA

MUNICIPIO DE GUACA

Período auditado 2020, 2021, 2022

Bucaramanga, abril de 2023

INFORME FINAL

AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN N°0004 abril 14 de 2023
DENUNCIA FISCAL SIA ATC 192022000649

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MISMA DEL MUNICIPIO DE GUACA

ENTIDADES AUDITADAS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GUACA

PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCÓN
Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

EDDY ALEXANDRA LEAL CASTAÑEDA
Auditor Fiscal – Nodo García Rovira
Supervisor de la Auditoría

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO
Líder de auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES ..... **¡Error! Marcador no definido.**

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS 5

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO 5

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA 6

2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS 30

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.1 INDEBIDA INVERSION DE RECURSOS POR FALLAS DE PLANEACION DEL CONTRATO NO.005 DE 2019. 30

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 78

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES 78

2.6. CONDICIONES PARA EJERCER LA CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR (Solo Para informe preliminar) ..... **¡Error! Marcador no definido.**

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO (Solo para informe final) 79

2.8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL (Solo para el informe final) 80

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
RAMIRO ALONSO REATIGA ALVARADO
Alcalde Municipal
Municipio de Guaca

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre la denuncia SIA ATC 192022000649, Presuntas irregularidades en la contratación y ejecución de la misma del municipio de Guaca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables denuncia SIA ATC 192022000649, Presuntas irregularidades en la contratación y ejecución de la misma del municipio de Guaca, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de actuación especial de fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fueron documentos contractuales y precontractuales de los contratos incluidos en la denuncia los cuales fueron analizados desde el puesto de trabajo del auditor sin realizar visita de campo.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en el municipio de Guaca. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre de 2022 y abarcó el período comprendido entre las vigencias, 2020, 2021, y 2022 evaluando documentalmente las situaciones planteadas en la denuncia.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría General de Santander consideró pertinentes.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

Validar la eficiencia en la contratación enmarcado dentro de los principios y Dar trámite a la denuncia SIA ATC 192022000649, Presuntas irregularidades en la contratación y ejecución de la misma del Municipio de Guaca.

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del contrato de obra pública, de interventoría y del convenio interadministrativo, así como evidenciar la funcionalidad de la obra contratada, de conformidad con el marco regulatorio aplicable.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto () a verificación fue:

- Ley 80 de 1993
- Ley 105 de 1993
- Decreto Ley 403 de 2020
- Resolución 375 de 2021
- Resolución 858 de 2016
- Art 50 Ley 789 de 2002
- GAT, noviembre 2020

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoría está definido por los asuntos expuestos en la denuncia SIA ATC 192022000649, Presuntas irregularidades en la contratación y ejecución de la misma del municipio de Guaca.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Resumen de la denuncia:

"Se eleva esta denuncia anónima con el fin de evitar señalamientos por parte de funcionarios de la Alcaldía Municipal de Guaca Santander. Es por esto que se procede a describir cada uno de los hechos donde presuntamente hay irregularidades en la contratación y ejecución de la misma:

1. SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER

Información de los Contratos Asociados al Proceso			
Número del Contrato	MC-02-051-2022		
Estado del Contrato	Celebrado		
Objeto del Contrato	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2022 DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER		
Cuantía Definitiva del Contrato	$28,000,000.00 Peso Colombiano		
Nombre o Razón Social del Contratista	TRANSPORTES Y TURISMO DEL CARIBE S.A.S		
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 819002765		
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander		
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARTHA CECILIA LINARES CALVO		
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 32891015		
Sexo representante legar del contratista	Mujer		
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00		
Fecha de Firma del Contrato	05 de febrero de 2022		
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de febrero de 2022		
Plazo de Ejecución del Contrato	5 Meses		
Destinación del Gasto	Funcionamiento		
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$28,000,000
Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código	Fecha	Valor
	202202050002	05-02-2022	$28,000,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	MC-025-126-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER, FASE II".
Cuantía Definitiva del Contrato	$16,425,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	TRANSPORTES Y TURISMO DEL CARIBE S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 819002765
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARTHA CECILIA LINARES CALVO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 32891015
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	29 de septiembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	29 de septiembre de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	3 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	28 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	28 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $16,425,000

Número del Contrato	MC-014-CONSECUTIVO 064-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$21,900,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	TRANSPORTES Y TURISMO DEL CARIBE S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 819002765
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARTHA CECILIA LINARES CALVO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 32891015
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	26 de mayo de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	26 de mayo de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	25 de septiembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	25 de septiembre de 2021
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $21,900,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	MC-001-CONSECUTIVO CONTRACTUAL 036-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$21,900,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	TRANSPORTES Y TURISMO DEL CARIBE S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 819002765
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARTHA CECILIA LINARES CALVO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 32891015
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	23 de enero de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	23 de enero de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	22 de mayo de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	22 de mayo de 2021
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $21,900,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	MC-012-2020 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$21,900,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	TRANSPORTES Y TURISMO DEL CARIBE S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 819002765
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARTHA CECILIA LINARES CALVO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 32891015
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	21 de agosto de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	21 de agosto de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	30 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	30 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas); Otro Recurso: ; Valor: $21,900,000

Como se evidencia en las imágenes anexas anteriormente desde el mes de agosto de 2020 hasta lo corrido del año 2022 se han ejecutado 5 contratos relacionados con "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER", donde el municipio cuenta con 2 vehículos particulares (carro Chevrolet Aveo y camioneta Nissan Frontier) para el transporte de los funcionarios, vehículos que hasta el momento no se sabe dónde se encuentran desde el año 2020.

A continuación, en el anexo 1 se adjunta imagen de los vehículos que se encuentran desaparecidos, pero al parecer se ejecutan contratos para conducir estos vehículos.

Anexo 1: *Automóvil y camioneta propiedad del municipio de Guaca.*

2. APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS (AUTOMOVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-016-2022
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL LOS VEHÍCULOS (AUTOMOVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER
Cuantía Definitiva del Contrato	$11,226,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ALEXANDER HERNÁNDEZ RIATIGA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Natural No. 1095787933
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALEXANDER HERNÁNDEZ RIATIGA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1095787933
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	07 de enero de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	07 de enero de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	174 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación			
	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$11,226,000

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)			
	Código	Fecha	Valor
	202201070018	07-01-2022	$11,226,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-088--2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL LOS VEHÍCULOS (AUTOMOVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER",
Cuantía Definitiva del Contrato	$10,200,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ALEXANDER HERNANDEZ RIATIGA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1095787933
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALEXANDER HERNANDEZ RIATIGA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1095787933
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de julio de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de julio de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	178 Días
Fecha de Terminación del Contrato	28 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	28 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $10,200,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-011-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL LOS VEHÍCULOS (AUTOMÓVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER.
Cuantía Definitiva del Contrato	$10,200,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ALEXANDER HERNANDEZ RIATIGA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1095787933
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALEXANDER HERNANDEZ RIATIGA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1095787933
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	06 de enero de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de enero de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	175 Días
Fecha de Terminación del Contrato	30 de junio de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	30 de junio de 2021
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $10,200,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-095-2020
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DEL LOS VEHICULOS (AUTOMOVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER.
Cuantía Definitiva del Contrato	$2,400,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ALEXANDER HERNANDEZ RIATIGA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1095787933
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALEXANDER HERNANDEZ RIATIGA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1095787933
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	22 de agosto de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	22 de agosto de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	45 Días
Fecha de Terminación del Contrato	06 de octubre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	06 de octubre de 2020
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $2,400,000

Como se evidencia en las imágenes anexas, se han ejecutado 4 contratos de prestación de servicios de "APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS (AUTOMOVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER", sin embargo, a lo largo de la ejecución de estos contratos ***nunca*** *se ha visto al contratista manejando los vehículos de propiedad del municipio, pero sí maneja la camioneta de transporte especial* ***Renault Duster 4WD con placas WNX 248 de Funza****, la cual es la camioneta contratada para el trasporte del alcalde y funcionarios y en el pliego de condiciones para la contratación del servicio de transporte especial incluye seguro, mantenimiento y conductor del vehículo.*

Razón por la cual estos contratos (mencionados en el punto 1 y 2) se ejecutan incumpliendo la finalidad del objeto contratado, ya que si revisamos el punto V. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS de la invitación publica para el proceso de selección del servicio de transporte en el ***numeral 1.2.*** *Documentos jurídicos que debe contener la propuesta,* ***numeral 1.2.15****. LICENCIA DE CONDUCCIÓN C1 O C2 DEL CONDUCTOR SEGÚN TIPO Y CUPO DE VEHÍCULO, presentan a otra persona totalmente distinta para manejar ese vehículo y quien realiza la actividad de conducir del vehículo es el contratista que debería manejar la camioneta y automóvil de propiedad del municipio.*

3. JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
3.1 ASOJUNTAS

Número del Contrato	CONV-S-XV-151-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO DE SOLIDARIDAD CON ASOJUNTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE DOS (02) PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA ZONAS RURALES (VEREDAS EL PALMAR Y VEREDA EL POTRERO) DEL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER.
Cuantía Definitiva del Contrato	$23,027,550.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUACA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804014562
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	18 de noviembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	18 de diciembre de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	17 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	28 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $23,027,550

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV-S-XVI-152-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"CONVENIO DE SOLIDARIDAD CON ASOJUNTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DOBLE Y BATEA EN LA VEREDA EL POTRERO SOBRE LA VÍA QUE NUCUBUCA CONDUCE A SISOTA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER",
Cuantía Definitiva del Contrato	$23,371,153.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUACA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804014562
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	18 de noviembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	18 de noviembre de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	30 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	28 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP — Otro Recurso: — Valor: $23,371,153

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV-S-XIV-150-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"CONVENIO DE SOLIDARIDAD CON ASOJUNTAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ESCUELA DE LA VEREDA DE NUCUBUCA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARAYA, DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER",
Cuantía Definitiva del Contrato	$19,374,864.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUACA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804014562
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	18 de noviembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	18 de noviembre de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	15 Días
Fecha de Terminación del Contrato	10 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	10 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$19,374,864

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CON-S-XI-134-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"CONVENIO DE SOLIDARIDAD CON LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA ZONAS RURALES (VEREDAS EL AZÚCAR Y VEREDA SISOTA) DEL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$25,431,027.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUACA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804014562
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	23 de septiembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	23 de septiembre de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	37 Días
Fecha de Terminación del Contrato	30 de octubre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	11 de noviembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Otros recursos	SOBRETASA LA GASOLINA	$25,431,027

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV-S-VII-117-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	CONVENIO DE SOLIDARIDAD CON LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE LA ESCUELA RURAL LOS RANCHO EN LA VEREDA SISOTA ALTO DEL MUNICIPIO DE GUACA-SANTANDER
Cuantía Definitiva del Contrato	$25,283,453.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	13 de agosto de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	13 de agosto de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	45 Días
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$25,283,453

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	089
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO DE SOLIDARIDAD CON LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DE LA VEREDA PIEDRA BAJO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER.
Cuantía Definitiva del Contrato	$25,438,244.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUACA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804014562
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de julio de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de julio de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	30 Días
Fecha de Terminación del Contrato	30 de julio de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	30 de julio de 2021
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$25,438,244

Códigos BPIN		
Código		Año
2021683180002		2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)		
Código	Fecha	Valor
202107010036	01-07-2021	$25,438,244

3.2 JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR (UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS)

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CPSP-006-2022
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	APOYO A LA GESTIÓN EN LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUACA
Cuantía Definitiva del Contrato	$11,100,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Contratista	Nit de Persona Natural No. 1098220496
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	07 de enero de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	07 de enero de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	174 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Otros recursos	USPM	$11,100,000

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
202201070006	07-01-2022	$11,100,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-078-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUACA."
Cuantía Definitiva del Contrato	$11,100,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de julio de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de julio de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	178 Días
Fecha de Terminación del Contrato	28 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	28 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$11,100,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-006-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUACA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$11,100,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	06 de enero de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de enero de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	175 Días
Fecha de Terminación del Contrato	30 de junio de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	30 de junio de 2021
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $11,100,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-064-2020
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUACA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$11,100,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de julio de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de julio de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	178 Días
Fecha de Terminación del Contrato	29 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	29 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-008-2020
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	APOYO A LA GESTION EN LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUACA - SANTANDER
Cuantía Definitiva del Contrato	$11,100,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	08 de enero de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	08 de enero de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	173 Días
Fecha de Terminación del Contrato	30 de junio de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	01 de julio de 2020
Destinación del Gasto	Funcionamiento

3.3 JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR (REPRESENTANTE EMISORA)

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	MC-004-CONSECUTIVO 044-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"SERVICIO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN EN MEDIOS RADIALES DE LOS INFORMES, MENSAJES INSTITUCIONALES, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES Y EVENTOS PARA LA VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$7,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804014562
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	13 de febrero de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	13 de febrero de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	300 Días
Fecha de Terminación del Contrato	11 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	29 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$7,000,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	039
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"SERVICIO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN EN MEDIOS RADIALES DE LOS INFORMES, MENSAJES INSTITUCIONALES, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES Y EVENTOS DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$7,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804014562
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	YHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098220496
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	19 de febrero de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	19 de febrero de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	10 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	19 de noviembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	19 de noviembre de 2020
Destinación del Gasto	No Aplica
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	
Documentos del Proceso	

Tabla 1: *Contratos ejecutados por JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR*

ASOJUNTAS	
CON-S-XVI-152-2021	$ 23.371.153,00
CONV-S-IV-089-2021	$ 25.438.244,00
CONV-S-VII-117-2021	$ 25.283.453,00
CONV-S-XI-134-2021	$ 25.431.027,00
CONV-S-XIV-150-2021	$ 19.374.864,00
CONV-S-XV-151-2021	$ 23.027.550,00
CON-S-VI-111-2021	$ 25.931.844,00
EMISORA	
MC-004-2021	$ 7.000.000,00
MC-004-2020	$ 7.000.000,00
CPS USP	
CPS-006-2022	$ 11.100.000,00
APG-078-2021	$ 11.100.000,00
APG-006-2021	$ 11.100.000,00
APG-064-2020	$ 11.100.000,00

De acuerdo a las imágenes anexas anteriormente y la tabla 1, se evidencia que el señor JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR quien es el coordinador de la unidad de servicios públicos del municipio de Guaca, también ha realizado la ejecución de otros contratos a través de su fuero como presidente de la Asociación Comunal De Juntas del municipio de Guaca, presuntamente gozando de conflicto de intereses económicos, particulares y para terceros, donde ha ejecutado desde el

*año 2020 a corte de junio de 2022, 14 contratos por un valor de **$ 237.358.135,00 COP**.*
Razón por la cual se solicita revisar minuciosamente la ejecución de los mismos, ya que presuntamente estos contratos no fueron ejecutados o se ejecutaron parcialmente, evadiendo aportes sociales y parafiscales principalmente los ejecutados a través de la Asociación Comunal De Juntas del municipio de Guaca.

4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-117-2020
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"APOYO A LA GESTIÓN EN EL DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), EN EL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$9,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	MONICA ANDREA ACEVEDO PORTILLA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1095818165
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MONICA ANDREA ACEVEDO PORTILLA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1095818165
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	06 de octubre de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de octubre de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	84 Días
Fecha de Terminación del Contrato	29 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	29 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $9,000,000
Códigos BPIN	Código: 2020683180001; Año: 2020
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	
Documentos del Proceso	

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APG-138-2020
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL EN EL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$10,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CLARA INES BECERRA MONSALVE.
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1098608577
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	CLARA INES BECERRA MONSALVE
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098608577
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	05 de diciembre de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de enero de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	25 Días
Fecha de Terminación del Contrato	29 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	29 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $10,000,000
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	
Documentos del Proceso	

*Se evidencia la ejecución de 2 contratos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, el contrato número **APG-117-2020** "APOYO A LA GESTIÓN EN EL DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), EN EL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER", el cual se enfoca en el diseño, actualización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como la capacitación al personal administrativo y operativo pertenecientes al municipio de Guaca y reactivación de comités de seguridad y salud en el trabajo por un valor de **$9.000.000 COP** y un plazo de ejecución de 2 meses y 24 días comprendido entre los meses de octubre de 2020 a diciembre de 2020, pero es extraño que, en el mes de diciembre de 2020 se ejecute el contrato **APG-138-2020** "APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL EN EL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER". por un valor de **$10.000.000 COP** en un plazo de ejecución de 25 días simplemente para capacitar al personal administrativo, donde presuntamente las contratistas que ejecutaron estos contratos no tienen la experiencia y estudios requeridos para la ejecución de los mismos.*

5. CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONVENIO ESPECIAL II-CONSECUTIVO 076-2020 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO ESPECIAL PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACA Y UNA ENTIDAD RECONOCIDA (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 60 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL: EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER.
Cuantía Definitiva del Contrato	$44,280,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS CULTURA DE AMOR, CULTURA DE CONVIVENCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900552128
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	FERNEY HENAO DIAZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 91293992
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	16 de julio de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	16 de julio de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	41 Días
Fecha de Terminación del Contrato	05 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	05 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	No Aplica
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONVENIO ESPECIAL II- CONSECUTIVO 131-2020 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACA Y UNA ENTIDAD RECONOCIDA (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 60 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL: EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$36,160,300.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS CULTURA DE AMOR, CULTURA DE CONVIVENCIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900552128
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	FERNEY HENAO DIAZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 91293992
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	18 de noviembre de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	18 de noviembre de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	22 Días
Fecha de Terminación del Contrato	22 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	22 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $36,160,300
Códigos BPIN	Código: 2020683180018 — Año: 2020
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONVENIO ESPECIAL I- CONSECUTIVO 029 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER
Cuantía Definitiva del Contrato	$30,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION CENTRO VIDA NUEVO HORIZONTE
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900811792
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	DERLY EUMELINA NIETO BARAJAS
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 37932414
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de febrero de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de febrero de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	3 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	29 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	29 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $0
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	
Documentos del Proceso	

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	MC.033-CONSECUTIVO 147-2020
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"COMPRA DE UN EQUIPO DE ASEO PARA DOTAR EL CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO GUACA, SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$5,870,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ARSYS COMPUTADORES
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 5628882
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	ARNULFO HERNANDEZ MENDOZA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 5628882
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	29 de diciembre de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	29 de diciembre de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Días
Fecha de Terminación del Contrato	30 de diciembre de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	30 de diciembre de 2020
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas); Otro Recurso: ; Valor: $5,870,000
Códigos BPIN	Código: 2020683180010; Año: 2020
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONVENIO ESPECIAL I-CONSEC. 012-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO ESPECIAL I PARA EL "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO GUACA, SANTANDER"
Cuantía Definitiva del Contrato	$65,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO SANTANDER
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	06 de enero de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	06 de enero de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	150 Días
Fecha de Terminación del Contrato	03 de julio de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	03 de julio de 2021
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$29,000,000
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$36,000,000

Códigos BPIN

Código	Año
2021683180003	2021
2021683180003	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
202101060012	06-01-2021	$65,000,000
202101060012	06-01-2021	$65,000,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	C-068
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO ESPECIAL II PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACA Y UNA ENTIDAD RECONOCIDA (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 60 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL: EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER
Cuantía Definitiva del Contrato	$91,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	09 de junio de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	09 de junio de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	64 Días
Fecha de Terminación del Contrato	10 de septiembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	10 de septiembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$91,000,000

Códigos BPIN

Código	Año
2021683180013	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
202106090001	09-06-2021	$91,000,000

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONVAE-X-133 2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACA Y UNA ENTIDAD RECONOCIDA (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 47 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL: EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER".
Cuantía Definitiva del Contrato	$22.324.079.06 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO SANTANDER
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	16 de septiembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	16 de septiembre de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	20 Días
Fecha de Terminación del Contrato	15 de octubre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	15 de octubre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación			
	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$22.324.079.06

Códigos BPIN		
	Código	Año
	2021683180013	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)			
	Código	Fecha	Valor
	202109180003	16-09-2021	$22.324.079.06

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	109 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO ESPECIAL V PARA EL "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR EN VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO GUACA, SANTANDER
Cuantía Definitiva del Contrato	$37,389,868.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO SANTANDER.
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	17 de julio de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	17 de julio de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	3 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	03 de noviembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	03 de noviembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación			
	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$32,874,533
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$4,515,335

Códigos BPIN		
	Código	Año
	2021683180003	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)			
	Código	Fecha	Valor
	202107170019	17-07-2021	$37,389,868

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV-S-XIX-165-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACA Y UNA ENTIDAD RECONOCIDA (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 47 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL: EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER. FASE III.
Cuantía Definitiva del Contrato	$4,762,510.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO SANTANDER
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	16 de diciembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	16 de diciembre de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Días
Fecha de Terminación del Contrato	18 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	30 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $4,762,510
Códigos BPIN	Código: 2021683180013 — Año: 2021
Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código: 202112160002 — Fecha: 16-12-2021 — Valor: $4,762,510

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CON-E-XIII-143-2021 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	CONVENIO ESPECIAL XIII PARA EL "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR EN VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO GUACA, SANTANDER FASE II"
Cuantía Definitiva del Contrato	$26,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO SANTANDER
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	04 de noviembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	04 de noviembre de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	58 Días
Fecha de Terminación del Contrato	31 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	31 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP — Otro Recurso: — Valor: $26,000,000
Códigos BPIN	Código: 2021683180003 — Año: 2021
Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código: 202111040002 — Fecha: 04-11-2021 — Valor: $26,000,000
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV-E-I-035-2022 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR EN VIGENCIA 2022 DEL MUNICIPIO GUACA, SANTANDER FASE I
Cuantía Definitiva del Contrato	$67,500,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO SANTANDER.
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	07 de enero de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	07 de enero de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	150 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$30,000,000
Otros recursos	ESTAMPILLA	$37,500,000

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
202201070035	07-01-2022	$67,500,000

Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONV-E-II-046-2022 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACA Y UNA ENTIDAD RECONOCIDA (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 47 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBÉN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL: EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA VIGENCIA 2022 DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER. FASE I
Cuantía Definitiva del Contrato	$87,500,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO SANTANDER
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	26 de enero de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	26 de enero de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	78 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$87,500,000

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
202201220002	26-01-2022	$87,500,000

Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	

En la ejecución de estos contratos presuntamente se presentan irregularidades en la contratación del personal idóneo para el desarrollo de los programas y actividades que ofrece el centro vida, donde los profesionales que desarrollan dichas actividades, son las mismas personas que ejecutan contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la alcaldía municipal en ***deportes*** *(CPS JIMMY ISNARDO BAUTISTA ROJAS),* ***cultura*** *(CPS OSCAR ORLANDO CACERES ORDUZ),* ***actividades artísticas*** *(CPS NYDIA STELLA HERRERA REATIGA). Por*

otra parte, no existe un profesional (nutricionista) que realice seguimiento nutricional a la minuta patrón, y las personas que realizan la preparación de los refrigerios y almuerzos no cuentan con curso de manipulación higiénica de alimentos, tampoco utilizan elementos de protección personal EPP y bioseguridad, no existe un profesional para realizar capacitaciones en actividades productivas y promoción del trabajo asociativo. Los auxiliares de enfermería no cuentan con dotación de EPP, bioseguridad y primeros auxilios.

5.1. COPA NAVIDEÑA

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONT-E-V-160-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"CONTRATO A PROGRAMA Y ACTIVIDAD DE INTERÉS PUBLICO CON EL FIN DE ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE DE ACTIVIDADES DE RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y JORNADAS DEPORTIVAS DE LA COPA NAVIDEÑA EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER"
Cuantía Definitiva del Contrato	$80,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO SANTANDER
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	03 de diciembre de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	03 de diciembre de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	29 Días
Fecha de Terminación del Contrato	31 de diciembre de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	31 de diciembre de 2021
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación			
	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$7,000,000
	Otros recursos	OTROS	$73,000,000

Códigos BPIN		
	Código	Año
	2021683180006	2021
	2021683180007	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)			
	Código	Fecha	Valor
	0000000	03-12-2021	$80,000,000

5.2 APOYO LOGÍSTICO EN LA CONMEMORACIÓN DE DIA NACIONAL DE VICTIMAS

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	MC-009-CONSECUTIVO 056-2021
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	"APOYO LOGISTICO EN LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO 9 DE ABRIL 2021".
Cuantía Definitiva del Contrato	$6,560,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63523112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	08 de abril de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	08 de abril de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	3 Días
Fecha de Terminación del Contrato	11 de abril de 2021
Fecha de Liquidación del Contrato	14 de abril de 2021
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$6,560,000

Códigos BPIN

Código	Año
2021683180012	2021

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
202104080001	08-04-2021	$6,560,000

5.2 ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS.

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CONT-E-II-125-2022
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	CONTRATO A PROGRAMA Y ACTIVIDAD DE INTERÉS PUBLICO CON EL FIN DE ANUAR ESFUERZO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER.
Cuantía Definitiva del Contrato	$79,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA AÑOS DORADOS DE ENCINO SANTANDER
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901401769
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63253112
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	10 de agosto de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de agosto de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	10 Días
Fecha de Terminación del Contrato	20 de agosto de 2022
Fecha de Liquidación del Contrato	02 de septiembre de 2022
Destinación del Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$20,000,000
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$29,000,000
Otros recursos	BALANCE TASA PRODEPORTE	$30,000,000

Códigos BPIN

Código	Año
2022683180005	2022
2022683180006	2022

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
202208100001	11-08-2022	$79,000,000

TABLA 2. Contratos ejecutados por **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES**

CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR	
CONVENIO ESECIAL ICONSEC 012-2021	$ 65.000.000,00
C068	$ 91. 000.000,00
CONV-E-X-133 2021	$ 22.324.079,00
109	$ 37.389.868,00
CONV-S-XIX-165-2021	$ 4.762.510,00
CON-EXIII-143-2021	$ 26.000.000,00
CONV-E-I-035 - 2022	$ 67.500.000,00
CONV E II 046 2022	$ 87.500.000,00
CONV E IV 123 2022	$ 39.000.000,00
COPA NAVIDEÑA	
CONT E V 160 2021	$ 80.000.000, 00
CONMEMORACIÓN DE VICTIMAS	
MC 009 CONSECUTIVO 056 2021	$ 6.560.000,00
ACTIVIDADES FERIAS Y FIESTAS	
CONT E II 125 2022	$ 79. 000.000,00
TOTAL	**$ 606.036.457,00**

*De acuerdo a las imágenes anexas anteriormente y la tabla 2, se evidencia que la señora **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES** ha realizado la ejecución de varios contratos a través de diferentes modalidades, presuntamente gozando de conflicto de intereses económicos, particulares y para terceros, donde ha ejecutado desde el año 2021 y hasta la fecha, contratos por valor total de **$606.036.457,00 COP**.*

Razón por la cual se solicita revisar minuciosamente la ejecución de los mismos, ya que presuntamente estos contratos no fueron ejecutados o se ejecutaron parcialmente, evadiendo aportes sociales y parafiscales.

***OBSERVACION:** Revisar plataforma SECOP I, del municipio de Guaca Santander, donde se evidencia que los procesos en diferentes modalidades de contratación no son publicados a tiempo, se cargan sin el presupuesto correspondiente y de manera incompleta, no hay transparencia y acceso a la información pública.*

2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó tres (03) hallazgos administrativos todos con presunta incidencia disciplinaria y 1 con incidencia fiscal.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.01 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA
POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS JUSTIFICADOS EN NECESIDADES INEXISTENTES.

Criterio.

Decreto 403, Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal:

Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.
Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Manual de contratación municipio de Guaca 2020:

8.2. De la etapa precontractual
Es necesario planificar la gestión contractual del ente territorial para identificar la necesidad, la oportunidad y la pertinencia de la Contratación, en pro de alcanzar las metras propuestas, así como cumplir los propósitos y objetivo del Municipio.

10 BUENAS PRÁCTICAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

Los procesos de Contratación deberán contar con una excelente planeación en la etapa precontractual para que el proceso se lleve a cabo de manera eficiente, se sugiere seguir el siguiente procedimiento:

a) Cada dependencia con el apoyo de la Secretaria General y del Interior debe definir de manera clara la necesidad, la forma de satisfacerla y la modalidad de selección a aplicar dependiendo del objeto y cuantía a contratar, con el fin de elaborar de la mejor manera el Plan Anual de Adquisiciones por la dependencia competente. Adicionalmente, cuando la dependencia cuente con Proyecto de Inversión, esta deberá tener en cuenta las actividades, productos e indicadores de producto y cómo contribuye la contratación del bien, servicio u obra al logro de los mismos.

CONDICIÓN

En la documentación obtenida en el proceso auditor se evidencia que los contratos de alquiler de vehículos realizados durante los años 2020, 2021 y 2022 no atendieron los principios de eficiencia, eficacia y economía, pues justificaron su necesidad en la inexistencia de vehículos propiedad de la administración con características similares a los alquilados, lo cual es falso como se demuestra en el siguiente análisis de cada uno de ellos.

En los estudios previos contrato MC - 012 2020 celebrado el **21 agosto 2020. Con una duración de 4 meses**, consecutivo contractual 094-2020 se justifica la contratación en "*El cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que demanda la gestión del alcalde del municipio de Guaca y los funcionarios, requieren de una constante movilización, no solo dentro de la Jurisdicción del municipio, sino fuera de ella, razón por la cual se hace necesario contar un vehículo que cumpla con las características posteriormente definidas en el anexo técnico que le garanticen un desplazamiento seguro y cómodo al Señor Alcalde y sus funcionarios, en razón a que el Municipio de Guaca, no cuenta con un vehículo de este tipo para la movilización de los mismos. Teniendo en cuenta las actividades misionales propias de la entidad y ante la Inexistencia de un vehículo propio que cumpla con las características técnicas requeridas para prestar el servicio de transporte orientado tanto a movilizar al Alcalde Municipal para sus traslados requeridos en ejercicio de las comisiones propias de su gestión, como a transportar a los funcionarios de las diferentes secretarías para la realización de las diferentes visitas técnicas y de supervisión propias de sus cargos, se hace necesario tomar en arrendamiento un vehículo automotor que brinde el servicio antes mencionado*." Lo cual se contradice con la certificación expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Guaca en respuesta al requerimiento de auditoría, donde se puede verificar que se contaba con 2 vehículos prestando los servicios descritos para los que se contrató el vehículo adicional.

Igualmente resulta contradictorio el hecho de haber celebrado ese mismo año el contrato 095 DE 2020, cuyo objeto fue: "APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS (AUTOMOVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER", lo cual desvirtúa el argumento

esgrimido en los estudios previos para justificar la celebración del contrato MC- 012 2020 por la no existencia de vehículos en la entidad para el transporte de personal.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUACA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SP-0001-2023.

CERTIFICA:

Que la secretaria de planeación del municipio de Guaca Santander: mediante verificación de la base de datos del banco de maquinaria y parque automotor propiedad de la alcaldía municipal de **GUACA SANTANDER** con NIT: N°**890208360-0**; que durante los años 2020/2021/2022; Se determina que se encuentran relacionados lo siguiente: vehículos, estado en que se encuentran, servicios prestados y conductores que prestaron sus servicios.

N°	VEHÍCULO	PLACA
1	Camioneta Nissan	KEY-369
ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA		
AÑO	2020	BUEN ESTADO
	2021	POR REPARAR
	2022	POR REPARAR
SERVICIO PRESTADO		
AÑO	2020	SERVICIO DE TRASPORTE AL ALCALDE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS
	2021	SERVICIO DE TRASPORTE AL ALCALDE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS
	2022	SERVICIO DE TRASPORTE AL ALCALDE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS
CONDUCTORES		
AÑO	2020	CARLOS HERNANDO TARAZONA JAIMES
	2021	ALEXANDER HERNANDEZ REATIGA
	2022	ALEXANDER HERNANDEZ REATIGA

Se expide en Guaca, Santander a los UN (01) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), a solicitud del interesado.

ING. JUAN DIEGO ANDRES PRADA RAMIREZ
Secretario de Planeación Municipal
Guaca-Santander

SP-0002-2023.

CERTIFICA:

Que la secretaria de planeación del municipio de Guaca Santander: mediante verificación de la base de datos del banco de maquinaria y parque automotor propiedad de la alcaldía municipal de **GUACA SANTANDER** con NIT:N°**890208360-0**; que durante los años 2020/2021/2022; Se determina que se encuentran relacionados lo siguiente: vehículos, estado en que se encuentran, servicios prestados y conductores que prestaron sus servicios.

N°	VEHÍCULO	PLACA
1	Automóvil Sedan Chevrolet Aveo	RIT-684
ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA		
AÑO 2020	BUENO	
AÑO 2021	REGULAR	
AÑO 2022	SINIESTRADO	
SERVICIO PRESTADO		
AÑO 2020	SERVICIO DE TRASPORTE AL ALCALDE Y FUNCIONARIOS	
AÑO 2021	SERVICIO DE TRASPORTE AL ALCALDE Y FUNCIONARIOS	
AÑO 2022	SERVICIO DE TRASPORTE AL ALCALDE Y FUNCIONARIOS	
CONDUCTORES		
AÑO 2020	CARLOS HERNANDO TARAZONA JAIMES	
AÑO 2021	ALEXANDER HERNANDEZ REATIGA	
AÑO 2022	ALEXANDER HERNANDEZ REATIGA	

Se expide en Guaca, Santander a los UN (01) días del mes de MARZO del año Dos Mil Veintitrés (2023), a solicitud del interesado.

ING. JUAN DIEGO ANDRÉS PRADA RAMÍREZ
Secretario de Planeación Municipal
Guaca-Santander

En los estudios previos **contrato MC 001 de 2021,** suscrito el **23 de enero 2021, con duración de 4 meses,** justifica la contratación en "*El cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que demanda la gestión del alcalde del municipio de Guaca y los funcionarios, requieren de una constante movilización, no solo dentro de la jurisdicción del municipio, sino fuera de ella, razón por la cual se hace necesario contar con un vehículo que cumpla con las características posteriormente definidas en el anexo técnico que le garanticen un desplazamiento seguro y cómodo al Señor Alcalde y sus funcionarios, en razón a que el Municipio de Guaca no cuenta con un vehículo de este tipo para la movilización de los mismos"*. Lo cual se contradice con la certificación expedida por el Secretario de

Planeación e infraestructura en respuesta al requerimiento de auditoría realizado, donde se puede verificar que se contaba con 2 vehículos que prestaban los servicios descritos.

Igualmente resulta contradictorio el hecho de haber celebrado ese mismo año el contrato **APG-011-2021 del 6 enero a 30 de jun 2021,** cuya cláusula segunda, derechos, obligaciones y deberes del contratista establece: **"**1 APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL LOS VEHÍCULOS (AUTOMÓVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER", lo cual desvirtúa el argumento esgrimido en los estudios previos para justificar la contratación por la no existencia de vehículos en la entidad para el transporte de personal.

En los estudios previos **contrato MC-014-2021,** suscrito el **26 de mayo de 2021, con duración de 4 meses,** justifica la contratación en "*El cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que demanda la gestión del alcalde del municipio de Guaca y lo funcionarios, requieren de una constante movilización, no solo dentro de la jurisdicción del municipio, sino fuera de ella, razón por la cual se hace necesario contar un vehículo que cumpla con las características posteriormente definidas en el anexo técnico que le garanticen un desplazamiento seguro y cómodo al Señor Alcalde y sus funcionarios, en razón a que el Municipio de Guaca, no cuenta con un vehículo de este tipo para la movilización de los mismos"* .Lo cual se contradice con la certificación expedida por el Secretario de Planeación e infraestructura en respuesta al requerimiento de auditoría realizado, donde se puede verificar que se contaba con 2 vehículos que prestaban los servicios descritos.

Igualmente resulta contradictorio el hecho de haber celebrado ese mismo año el contrato **APG-011-2021 del 6 enero a 30 de jun 2021,** cuya cláusula segunda, derechos, obligaciones y deberes del contratista establece: **"**1 APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL LOS VEHÍCULOS (AUTOMÓVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER", lo cual desvirtúa el argumento esgrimido en los estudios previos para justificar la celebración del **contrato MC-014-2021** por la no existencia de vehículos en la entidad para el transporte de personal.

MC-025-2021

En los estudios previos **contrato MC-025-2021, celebrado el 29 de septiembre de 2021, con duración de 3 meses,** justifica la contratación en: "*Teniendo en cuenta las actividades misionales propias de la entidad y ante la inexistencia de un vehículo propio que cumpla con las características técnicas requeridas para prestar el servicio de transporte orientado tanto a movilizar al Alcalde Municipal para sus traslados requeridos en ejercicio de las comisiones propias de su gestión, como a transportar a los funcionarios de las diferentes secretarias para la realización de las diferentes visitas técnicas y de supervisión propias de sus cargos, se hace necesario tomar en arrendamiento un vehículo automotor que brinde el servicio antes mencionado.* Lo cual se contradice con la certificación expedida por el Secretario de Planeación e infraestructura en respuesta al requerimiento de auditoría realizado, donde se puede

verificar que se contaba con 2 vehículos que prestaban los servicios descritos, como se puede apreciar en las imágenes adjuntas.

Igualmente resulta contradictorio el hecho de haber celebrado ese mismo año el contrato **APG-088-2021,del 1 julio a 28 de dic 2021,** cuya cláusula segunda, derechos, obligaciones y deberes del contratista establece: **"**1 APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL LOS VEHÍCULOS (AUTOMÓVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER", lo cual desvirtúa el argumento esgrimido en los estudios previos del contrato **MC-025-2021,** para justificarlo en la no existencia de vehículos en la entidad para el transporte de personal.

En los estudios previos **contrato 002 de 2022,** celebrado el **5 de febrero 2022, con duración de 5 meses,** justifica la contratación en "*la inexistencia de un vehículo propio que cumpla con las características técnicas requeridas para prestar el servicio de transporte orientado tanto a movilizar al Alcalde Municipal para sus traslados requeridos en ejercicio de las comisiones propias de su gestión, como a transportar a los funcionarios de las diferentes secretarias para la realización de las diferentes visitas técnicas y de supervisión propias de sus cargos, se hace necesario tomar en arrendamiento un vehículo automotor que brinde el servicio antes mencionado*" .Lo cual se contradice con la certificación expedida por el Secretario de Planeación e infraestructura en respuesta al requerimiento de auditoría realizado, donde se puede verificar que se contaba con 2 vehículos que prestaban los servicios descritos, como se puede apreciar en las imágenes adjuntas.

Igualmente resulta contradictorio el hecho de haber celebrado ese mismo año el contrato **APG-016-2022,del 7 de enero 2022 al 30 de junio de 2022, cuyo objeto es: "*Apoyo a la gestión como conductor de los vehículos (automóvil y camioneta) propiedad del municipio de Guaca"* y su** cláusula segunda, derechos, obligaciones y deberes del contratista establece: **"**1 APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL LOS VEHÍCULOS (AUTOMÓVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER", lo cual desvirtúa el argumento esgrimido en los estudios previos del **contrato 002 de 2022** justificando la contratación en la no existencia de vehículos en la entidad para el transporte de personal.

Causa

Elaboración de estudios previos basado en información irreal.

Efecto

Daño fiscal por valor de ciento diez millones ciento veintiún mil pesos ($110.121.000) que se calculan de la siguiente manera:

Contrato	Valor
MC-012-2020:	$ 21.900.000
MC-001-2021:	$ 21.900.000
MC-014-2021:	$ 21.900.000
MC-025-2021:	$ 16.421.000

MC-002-2022:	$ 28.000.000
Total	$ 110.121.000

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
Ramiro Alonso Reatiga Alvarado - Alcalde	X	X		X	
Norberto Carvajal Mendoza Secretario General y de Gobierno Suscribió el estudio previo del Contrato MC-002-2022, MC-001-2021, MC-012-2020, MC-014-2021, MC-025-2021		X		X	
Cuantía:	$ 110.121.000				

CONTROVERSIAS:

- **RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

Dentro de algunos antecedentes tenemos que el Municipio de Guaca para los años 2020, 2021 y 2022, contrató el servicio de transporte especial para el transporte del representante legal y sus funcionarios, dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio de Guaca (S), la cual obedeció principalmente a la necesidad sustentada vehementemente en el Numeral 1° de la DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, de la cual se destacan algunos aspectos importantes:

El cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que demanda la gestión del alcalde del municipio de Guaca y los funcionarios, requieren de una constante movilización, no solo dentro de la jurisdicción del municipio, sino fuera de ella, razón por la cual se hace necesario contar un vehículo que cumpla con las características posteriormente definidas en el anexo técnico que le garanticen un desplazamiento seguro y cómodo al Señor Alcalde y sus funcionarios, en razón a que el Municipio de Guaca, no cuenta con un vehículo de este tipo para la movilización de los mismos.

Si vemos detenidamente surgen varios elementos importantes dentro de la necesidad que sirvieron de sustento para la contratación de dicho servicio durante estas vigencias, no sin dejar atrás y desconocer tal y como se anota en el informe preliminar, que el Municipio dentro de sus bienes y activos contaba con dos vehículos automotores, los cuales si efectivamente en ocasiones transportaban al señor alcalde y sus funcionarios a algunas veredas o Municipio circunvecino dependiendo del estado de las vías, ya que dichos vehículos tal y como se certificó no cumplían las condiciones técnicas, no garantizaban un desplazamiento seguro, cómodo y optimo a los funcionarios, al corresponder por una parte a un vehículo tipo camioneta Nissan 4X2, en mal estado, no apta para terrenos tan agrestes y empinados como son las vías terciarias del Municipio y el pésimo estado de la vía Curos – Málaga, por la que principalmente debían transitar el representante legal y sus funcionarios en muchas ocasiones, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Así mismo el municipio contaba con un vehículo automóvil sedan Chevrolet Aveo, tal y como se certificó, el cual prestó sus servicios simplemente en vía pavimentada, regularmente al Municipio de San Andrés, hasta el día de su siniestralidad, entendiendo que dicho automotor al momento de su salida a las vías terciarias y la vía destapada Curos – Málaga, presentaría un servicio deficiente relacionado con el riesgo a la vida del representante legal del municipio y los funcionarios en algunos pasos precipitados y amenaza de volcamiento en razón a la poca fuerza y capacidad del mismo, horas eternas de desplazamiento y sin número de situaciones, por lo que no se comparte la afirmación que: "pues justificaron su necesidad en la inexistencia de vehículos propiedad de la administración con características similares a los alquilados, lo cual es falso como se demuestra en el siguiente análisis de cada uno de ellos", toda vez que efectivamente se requeriría de un vehículo automotor con las especificaciones determinadas en el anexo técnico, las cuales se trascriben a continuación y que de ninguna manera tal y como lo arguye el ente de control, fuera similar o igual a los vehículos de la entidad, surgiendo una necesidad imperante ratificando con esto la contratación en comento:

Características del vehículo: Las especificaciones técnicas que debe cumplir el vehículo automotor son las relacionadas a continuación:

Motor	2,0 16V 143HP 6MT 4x4
Potencia máxima (HP)	143@5.750 rpm
Torque máximo (Nm)	197@4.000 rpm
Caja de velocidades	Caja mecánica
Tipo de transmisión	4x4
Número de velocidades	6 marchas
Cilindraje (cm3)	1998
Número de cilindros	4
Norma de depolución	Euro4
Tipo de combustible	Gasolina
Modelo	2016 en adelante
Neumáticos	215/65 R 16
Frenos traseros	Campana
Frenos delanteros	Discos ventilados
Peso total en marcha (kg)	1865
Capacidad de Carga (kg)	500
Peso en orden de marcha (kg)	1365
Altura al piso (mm)	210
Largo (mm)	4329
Ancho (mm)	1822
Altura (mm)	1680
Longitud máxima de carga (mm)	1760
Distancia entre ejes (mm)	2673
Tanque de gasolina (L)	50
Número de plazas	5
Número de puertas	5 puertas

Cabe anotar que esta clase de vehículo cumplía con el cometido de la entidad, esto era transportar al representante legal y sus funcionarios en condiciones normales, optimas de seguridad, confiabilidad y comodidad en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales tal y como ya se expresó.

Si revisamos los vehículos 4x4 son ideales para conducir en superficies fangosas o resbaladizas sin atascarse, estado de vías que representan un gran porcentaje en la jurisdicción del Municipio de Guaca (S) y un porcentaje de tramo considerable en la vía Curos – Málaga, tal y como es ampliamente conocido a nivel nacional.

Es importante traer a colación la diferencia entre un vehículo tipo camioneta 4x2 Vs vehículo tipo camioneta 4x4, sin contar con el automóvil que comparte menor capacidad en la trasmisión, por lo que se puede decir que ambas configuraciones de transmisión tienen ventajas, pero es importante comprender la diferencia:

Cada tipo de vehículo será mejor para determinadas necesidades.

Los vehículos 4x4 son ideales para conducir en superficies fangosas o resbaladizas sin atascarse, este tipo de vehículo puede operar en tierras de cultivo al aire libre en cualquier condición, siendo esta tracción 4x4, la opción ideal para el tipo de vías a transitar como ya se expresó.

Además, un vehículo tipo camioneta 4x4, son vehículos con tracción en las cuatro ruedas, la cual puede atravesar zonas montañosas, gredosas y encharcadas, el cual se puede operar o conducir con seguridad sin necesidad de poner cadenas en los neumáticos, lo que no sucede con la tracción 4x2, caso de los vehículos de propiedad del Municipio.

Por otro lado, en un área urbana con condiciones climáticas secas, probablemente no sea necesario un vehículo 4x4. No obstante, el municipio optó por esta opción, siendo este hecho permitido por la ley, toda vez que estas suelen ser más grandes y les permiten conducir por todo tipo de terreno.

Hay que concluir entonces señores comisionados, que los vehículos de propiedad del Municipio de Guaca (S) (Camioneta Nissan 4x2 y vehículo automóvil sedan Chevrolet Aveo), no cumplían con las condiciones técnicas que se exigieron para la contratación del trasporte especial del alcalde y sus funcionarios, sustentándose plenamente la necesidad de la contratación tantas veces comentada.

En el mismo sentido existe cuestionamiento frente la contratación de una persona para conducir los diferentes vehículos del municipio, contratos reseñados y relacionados claramente en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 1 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. – OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS JUSTIFICADOS EN NECESIDADES INEXISTENTES del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, cuyo objeto correspondió al Apoyo a la gestión como conductor de los vehículos (automóvil y camioneta) de propiedad del municipio de Guaca” y su cláusula segunda, derechos, obligaciones y deberes del contratista establece: “1 APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS (AUTOMÓVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD

DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER", lo cual efectivamente se cumplió, ya que dicho conductor debía estar dispuesto no solamente a conducir los vehículos determinados en el objeto y alcance de tales contratos de acuerdo a orden y programación sugerida por la supervisión, sino también en virtud de las obligaciones 2 y 8: "2. Proporcionar el transporte a los funcionarios cuando sea requerido por parte del alcalde para labores propias de sus cargos, 8. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato"., conducir la camioneta de transporte especial determinada para el transporte del representante legal y sus funcionarios, lo que efectivamente sucedió por manifestación del supervisor (Se allegan oficios).

Es importante mencionar a contrario de lo que se cuestiona por quien denuncia, que dicho conductor contratado por la entidad, se encontraba autorizado para operar y manejar el vehículo automotor de transporte especial contratado, por mera disposición del supervisor en virtud de las obligaciones 2 y 8, como ya se expresó, apelando al estudio y disposiciones en conjunto de los documentos que dieron origen a los contratos de transporte especial para el alcalde y sus funcionarios determinados en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 1 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. - OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS JUSTIFICADOS EN NECESIDADES INEXISTENTES del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, el cual claramente connotó dentro del acápite de la necesidad, tanto en el anexo técnico como en estudio previo de cada proceso contractual, que se excluía en el todo costo del servicio especial, la obligación de proveer conductor, así como el suministro de combustible, así:

"Cabe resaltar que ante la necesidad de contar con el servicio de transporte especial de los funcionarios, y ante la realidad presupuestal con que actualmente cuenta el municipio, se realizaron los análisis y estudios pertinentes a fin de obtener la forma de contratación más adecuada que la satisfaga, evitando un detrimento patrimonial, en atención a que si bien se debe pagar un costo mensual por el servicio de transporte especial, el tiempo estimado no implica un gasto exorbitante, máxime cuando para efectos del estudio de mercados se contempló que el valor a cancelar por concepto del arrendamiento del automotor, no incluyera el suministro de combustible y conductor, pero si los mantenimientos que durante el tiempo de ejecución contractual requiera el vehículo". Como soporte se allega cuadro comparativo en formato Excel donde se evidencia el estudio realizado por el profesional contratista del área de proyectos, para determinar el valor estimado y el presupuso del transporte especial contrato.

Dicho lo anterior, la necesidad que desarrollo tales contrataciones y que dio lugar a los contratos mencionados en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 1 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. – OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS JUSTIFICADOS EN NECESIDADES INEXISTENTES del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, fueron plenamente sustentadas en debida forma, con la única consecuencia de la no transgresión o el

quebrantamiento del principio de legalidad o cualquier otro principio de la función pública, lo que desvirtúa la falta disciplinaria, configurándose claramente un eximente de responsabilidad de cualquier funcionario público en este caso particular, entendiendo que hubo ruptura del nexo de causalidad, o en otros términos no existió ilicitud sustancial o falta antijurídica que afectará el deber funcional sin justificación alguna, que conllevase a configurar una posible responsabilidad de contenido disciplinario.

Con base en las anteriores explicaciones se solicita muy respetuosamente al grupo auditor de la Contraloría Departamental de Santander, retirar el hallazgo disciplinario, en razón a que se actuado de manera legal y responsable en la gestión administrativa y se cumplió con el deber funcional en todas sus dimensiones, el cual se entiende según la jurisprudencia, por aquel que está integrado por "(i) el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, (ii) la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley, (iii) garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los servicios que éste presta a la comunidad".

Hay que decir que de ninguna manera se puede endilgar falta disciplinaria en este sentido, toda vez que se actuó dentro del deber funcional, de contera es importante mencionar que la culpa en materia disciplinaria es individual y la culpa se califica de manera objetiva, es decir debe existir nexo causal entre los hechos que dieron origen a la investigación y la presunta falta que se quiere endilgar, situación que no se da dentro del cargo en mención.

Se debe anotar igualmente que la responsabilidad disciplinaria, respecto a la antijuridicidad, puede ser examinada a la luz de las indicaciones realizadas por el ex -Procurador General de la Nación, en donde dispone: "… A pesar de que es correcto afirmar que la responsabilidad disciplinaria está soportada en la afectación de deberes funcionales, la antijuridicidad en materia disciplinaria no puede reducirse a un simple juicio de adecuación de la conducta con la sola categoría de la tipicidad; es decir, que sólo baste la correspondencia del comportamiento con la falta que se va a endilgar, dando por sentado la antijuridicidad, tal y como si se tratara de una especial presunción irrefutable.

Esta aproximación es la que se deriva de la misma jurisprudencia y doctrina especializada, al decir que el derecho disciplinario no debe ni puede tutelar el cumplimiento de los deberes por los deberes mismos. En otros términos, aun cuando la conducta se encuadre en la descripción típica, pero tal comportamiento corresponda a un mero quebrantamiento formal de la norma jurídica, ello no puede ser objeto de la imposición de una sanción disciplinaria, porque se constituiría en responsabilidad objetiva, al aplicarse medidas sancionatorias, sin que exista una verdadera y justa razón de ser…"1 (Negritas fuera de texto)

Por lo anterior, debe entonces entenderse como ilicitud sustancial: "… como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el desconocimiento de los principios que rigen la función pública…". De ello se desprende que el concepto de antijuridicidad implique el desconocimiento de una norma jurídica, donde la conducta contraviene la misma, pero para ello, se debe

tener una motivación, la cual implica que exista una justificación para transgredir los principios de la administración pública.

“En una palabra, aunque el comportamiento se encuadre en un tipo disciplinario, pero se determine que el mismo para nada incidió en la garantía de la función pública y los principios que la gobiernan, deberá concluirse que la conducta está desprovista de ilicitud sustancial”

En cuanto al deber funcional, que puede ser trasgredido para configurarse una falta disciplinaria, la procuraduría General de la Nación, ha establecido al respecto: “… El derecho disciplinario ha sido concebido para escudriñar la conducta de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones públicas con el fin de verificar el debido acatamiento de las funciones que se le han encomendado, es por ello, que cualquier comportamiento que no se encuadre dentro de estos parámetros, no puede ser objeto del derecho disciplinario...”

De esta manera, como lo sustenta el texto anterior, las presuntas y posibles conductas endilgadas por el ente de control en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 1 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. - OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS JUSTIFICADOS EN NECESIDADES INEXISTENTES del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, no pueden ser objeto de investigación disciplinaria, al no estructurarse como tal una conducta antijurídica, que permita el inicio de un proceso disciplinario, pues no se adecua típicamente a una falta que se encuentre expresamente contemplada en la normativa disciplinaria e igualmente no se encuentran conductas que puedan afectar los deberes funcionales de funcionario público, y al no existir tipicidad en cuanto a las conductas presuntamente endilgadas, se solicita DESVIRTUÉ EL ALCANCE DISCIPLINARIO.

Siguiendo la misma línea argumentativa se solicita respetuosamente al ente de control, en aras de desvirtuar el alcance disciplinario de las presuntas faltas, tener en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos y jurisprudenciales:

Señala la Sentencia C-948 de 2002 de la Corte Constitucional, en la que se declaró la exequibilidad del artículo 5 del Código Disciplinario Único. Establece frente al tema de la ilicitud sustancial lo siguiente:

“ILICITUD SUSTANCIAL – Alcance

El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. Así ha podido señalar esta Corporación que no es posible tipificar faltas disciplinarias que remitan a conductas que cuestionan la actuación del servidor público haciendo abstracción de los deberes

funcionales que le incumben como tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial de toda falta disciplinaria."

Concepto de la Procuraduría General de la Nación:

… "En materia disciplinaria el concepto de tipicidad se engloba como garantía constitucional del debido proceso y protección de los derechos fundamentales de las personas, la cual, en materia disciplinaria, reviste claros desarrollos que la diferencian de la estricta definición hecha de la misma en materia penal.

La tipicidad en materia disciplinaria se encuentra sometida al principio de legalidad y el operador jurídico se encuentra sometido al ordenamiento jurídico vigente al momento de tipificar la conducta del servidor público como falta disciplinaria, no pudiendo acudir a cualquier norma a su arbitrio, sino a la norma que en concreto consagra el deber funcional del servidor público; es decir, queda proscrito ir más allá de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en que se encuentran determinadas las funciones, deberes, prohibiciones, etc.

El tipo está conformado por la descripción de la conducta típica, es decir, la parte objetiva, donde se establece el incumplimiento de deberes, funciones y omisiones y extralimitaciones del servidor público como objeto de persecución disciplinaria. Sin excluir, en algunas ocasiones de elementos subjetivos de la conducta como ocurre en el presente caso.

Debe resaltarse que para que una conducta sea típica tienen que estar presentes todos y cada uno de los elementos del correspondiente tipo disciplinario, los objetivos y subjetivos. Es suficiente la ausencia de cualquiera de éstos para que esa conducta resulte atípica y, por lo tanto, no constituya falta disciplinaria. En el caso de autos hay ausencia de tipicidad de las conductas porque no está dado el elemento subjetivo, constitutivo del tipo disciplinario, el dolo, que comparta consciencia y voluntad de parte del investigado."

El fundamento de la imputación en el derecho disciplinario está determinado por la infracción de los deberes funcionales del servidor público, sin que exista una justa causa que exonere de responsabilidad dicha infracción. La condición de servidor público implica una serie de obligaciones, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, que se deben hacer valer en todo momento, para poder lograr los propósitos fundamentales del Estado, plasmados en especial en el artículo 2º de la Constitución Política, aun cuando se pueden encontrar estatuidos a lo largo de todo su articulado, cuales son servir a la comunidad, velar por el logro de los altos cometidos del Estado, y hacer prevalecer los intereses generales por encima de los particulares o los de determinados sectores o grupos."

En las presuntas faltas objeto de estudio, no hay elementos probatorios pertinentes, que permitan de una parte determinar la ocurrencia de una conducta presuntamente contraria al deber funcional que le asiste observar al servidor público.

Ahora bien, para que la conducta investigada sea punible, se requiere que sea típica, antijurídica y culpable y, la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.

Con base en los anteriores argumentos de hecho y derecho se solicita muy respetuosamente al ente de control a través del grupo auditor, sean desvirtuadas las presuntas incidencias con Calificación Disciplinaria, así como el archivo de las diligencias en este sentido. (Negrita fuera de texto).

Igualmente se solicita se desvirtué la connotación fiscal, toda vez que, dentro del plenario e informes allegados, se prueba claramente que dichos contratos fueron ejecutados a cabalidad. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Cabe mencionar que la decisión de la inversión realizada de acuerdo a la misma definición del daño patrimonial al estado, el cual se entiende: “Por la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”, en ninguno de los escenarios de acuerdo con la dogmática jurídica menoscabó, disminuyó, perjudicó, causó detrimento, o pérdida, deterioro o uso indebido de recursos, entendiendo que los recursos invertidos mediante los contratos mencionados en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA No 1 CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. - OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS JUSTIFICADOS EN NECESIDADES INEXISTENTES del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, constituyó una gestión fiscal eficaz, eficiente, equitativa, y oportuna, para el cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Esta inversión fue eficaz ya que el efecto pretendido era precisamente contar con un transporte especial para el alcalde y sus empleados y así asegurar el cumplimiento pleno de las funciones constitucionales y legales de cada uno de ellos, en pro de la comunidad.

Dicha inversión fue eficiente, toda vez que se estaba cumpliendo con el cometido esperado el cual era como ya se dijo, contar con un transporte especial, seguro, optimo, adecuado, cómodo y ligero para el alcalde y sus empleados y así asegurar el cumplimiento pleno de las funciones constitucionales y legales de cada uno de ellos, en pro de la comunidad.

La inversión realizada igualmente fue equitativa ya que solo se invirtieron los recursos necesarios primarios para optar por un transporte especial para el alcalde y funcionarios, que cumpliera las condiciones técnicas requeridas de acuerdo al estudio de mercado arrimado.

En suma, no existe daño patrimonial al estado en la dimensión que calculó la Contraloría de los recursos invertidos correctamente como ya se dijo, no existiendo a la vez daño patrimonial, ni la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines de la entidad territorial Municipio de Guaca (S).

De acuerdo la Ley 610 de 2000, tal y como se expresó por el ente de control, este se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

1. La responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

1) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.

2) Un daño patrimonial al Estado. 3) Un nexo causal entre los elementos anteriores.

El elemento más relevante es el daño, en consecuencia, no hay responsabilidad fiscal sin daño, y éste debe ser atribuido a título de dolo o culpa grave, debiendo existir una relación de causalidad entre la conducta y el hecho generador del daño.

3. El objeto de la Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, es decir, en este se establece claramente que un determinado servidor público o particular debe responder por las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público.

4. El daño patrimonial al Estado debe ser cierto. Aunque en la teoría general de las obligaciones se consideran como ciertos los daños pasados y los daños futuros, en materia de responsabilidad fiscal sólo son tenidos en cuenta los daños pasados. (Negritas fuera de texto)

Es claro y se debe resaltar que no existió un daño o perjuicio y que no hubo amenaza o vulneración al bien jurídico tutelado, puesto que se desarrollaron todas y cada una de las actividades del contrato, de lo que hay sobrados informes y soportes que se remitieron para su análisis en su oportunidad.

Igualmente, los recursos fueron total y plenamente invertidos en las actividades, no existiendo un daño patrimonial, ni perdida ni menoscabo de los mismos.

Debe recalcarse que, en materia fiscal, al igual que en materia penal, "queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva", y por consiguiente las "faltas" y las "conductas punibles" sólo serán sancionables o punibles a título de dolo o de culpa o con culpabilidad", tal como lo exigen el estatuto disciplinario y la ley penal y las demás normas que han reglamentado la materia.

En esas condiciones normativas el derecho fiscal deberá direccionar su interpretación con estricto apego a los ingredientes normativos contenidos en la norma sancionadora los cuales únicamente encuentran respuesta en el estatuto punitivo o código penal por su afinidad, naturaleza y concepción punitiva, que sea de paso recordar, tiene aplicación indiscutible por "integración normativa" y sobre todo es, no estar prevista la solución a esos interrogantes del tipo fiscal en la misma codificación especializada, razón por la cual deberá aplicarse la Ley 599 de julio 24 de 2000, la cual obviamente no contraviene la naturaleza del derecho, pues bien, no obstante las apreciaciones anteriores todas fundadas en riguroso celo de protección garantista de la "dignidad humana" en nuestro "Estado Social de Derecho" y del respeto al "principio de legalidad" la Ley faculta al operador fiscal a que, con concepciones apartadas de la órbita de la "proscripción de la responsabilidad objetiva"; del concepto de culpabilidad referido al dolo o a la culpa, que indiscutiblemente exigen una responsabilidad referida a la conducta del actor y no a sus cualidades de actor se remita a la culpa civil y por esa vía se desnaturalice la esencia de la culpabilidad que abriga a todo régimen sancionatorio y se violenten principios de estricto corte constitucional que imponen la tipificación del comportamiento previo a la falta y no su construcción de manera posterior a la misma.

Según la doctrina, hablando de manera un tanto simple, podemos decir en relación con la actual estructura del delito lo siguiente: Para que una conducta sea castigada se requiere que se den los tres elementos: TIPICIDAD, ANTIJURIDICIDAD Y CULPABILIDAD, que a falta de uno de ellos no se configura el daño.

Para que una determinada conducta humana, pueda ser calificada como delictuosa no basta que ella se adecue a un tipo penal y además lesione o ponga en peligro, sin justificación jurídicamente relevante, el interés que el legislador quiso tutelar; es indispensable que a más de estos requisitos TIPICIDAD Y ANTIJURIDICIDAD, exista una voluntad dirigida a realizar dicha conducta. Solo entonces podría decirse que el comportamiento pertenece a alguien, que es suyo y que por lo tanto de él debe responder.

Para el caso de la investigación no existió una conducta dolosa que llegare a tipificarse como reproche fiscal.

Con base en las anteriores explicaciones se solicita muy respetuosamente al delegado, sean desvirtuadas las presuntas incidencias con calificación fiscal y se produzca el archivo definitivo a las presentes diligencias que se adelantan.

Respecto a la connotación administrativa de la observación plantada, el municipio a través del representante legal de turno estará atento a cumplir las recomendaciones y requerimientos del ente de control en dicha metería, así como

dar aplicación y seguimiento al plan de mejoramiento que se proponga, apruebe y adopte, y todo lo necesario para lograr una buena gestión contractual.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La entidad ACOGE parcialmente las controversias presentadas por el sujeto de control basándose en los siguientes aspectos:

En los análisis del sector del contrato No. MC-012-2020, se describe que las especificaciones técnicas del vehículo a alquilar deberán las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

El oferente deberá presentar documento en el que se comprometa a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas del servicio que deba ser efectuado posterior a la aceptación de la oferta, a su vez deberá diligenciar los formatos establecidos por la Entidad para los requisitos exigidos al momento del cierre y presentar los respectivos soportes.

Características del vehículo: Las especificaciones técnicas que debe cumplir el vehículo automotor son las relacionadas a continuación

Motor	2,0 16V 143HP 6MT 4x4
Potencia máxima (HP)	143@5.750 rpm
Torque máximo (Nm)	197@4.000 rpm
Caja de velocidades	Caja mecánica
Tipo de transmisión	4x4
Número de velocidades	6 marchas
Cilindraje (cm3)	1998
Número de cilindros	4
Norma de depolución	Euro4
Tipo de combustible	Gasolina
Modelo	2016 en adelante
Neumáticos	215/65 R 16
Frenos traseros	Campana
Frenos delanteros	Discos ventilados
Peso total en marcha (kg)	1865
Capacidad de Carga (kg)	500
Peso en orden de marcha (kg)	1365
Altura al piso (mm)	210
Largo (mm)	4329
Ancho (mm)	1822
Altura (mm)	1680
Longitud máxima de carga (mm)	1760
Distancia entre ejes (mm)	2673
Tanque de gasolina (L)	50
Número de plazas	5

Igualmente se describen estas mismas condiciones en los análisis del sector de los contratos MC-001-2021, MC-014-2021, MC-025-2021 y MC-002-2022 respectivamente.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que los desplazamientos en zonas rurales están supeditados al estado de las vías terciarias de los municipios, las cuales en la mayoría de los casos impiden el flujo de vehículos que no sean aptos para terrenos

montañosos, escarpados y fangosos, lo cual es un argumento válido para el alquiler de vehículos apropiados a este tipo de terrenos. Es evidente que los vehículos de propiedad del municipio (Camioneta Nissan de placas KEY-369) para la vigencia 2021 se encontraba para reparar, pero además su condición de ser un vehículo de tracción 4x2, le impedia desplazarse por terrenos de difícil acceso; y por otra parte el automóvil Chevrolet Aveo de placas RIT-684, para la vigencia 2021 estaba en estado regular, es decir que podía hacer desplazamientos en vías pavimentadas y trayectos cortos pero su condición de automóvil le imposibilitaba la manera de acceder a zona rural.

Respecto al contrato de APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS (AUTOMÓVIL Y CAMIONETA) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER, el sujeto auditado adjunta unos documentos en los que solicita al conductor, la disponibilidad para realizar el transporte de los funcionarios dela Alcaldía enfatizando que en caso que los vehículos de propiedad del municipio no estén disponibles, se cuenta con un vehículo alquilado y así dar cumplimiento a las funciones como conductor.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACA – SANTANDER *¡Con humildad para servirle a la gente!*	Código: DE 18 SGG
	OFICIOS	Versión: 0.1 Página: 1 de 1

Guaca, enero 7 de 2022

Oficio No. SGG-01 – 2022

Señor:
ALEXANDER HERNANDEZ RIATIGA
Contratista
E. S. D.

Asunto: instrucciones ejecución del contrato de conducción.

Reciba un cordial saludo,

El municipio de Guaca recalca el compromiso de cada uno de los contratistas vinculados a esta entidad territorial, en tal sentido y con el fin de que se lleve a cabo en total normalidad la acostumbrada ejecución del objeto contractual, solicito se despliegue el total compromiso en las actividades de conducción impuestas en el contrato 018 – 2022, adicional a ello estar disponible para cualquier llamado del supervisor para cubrir los desplazamientos de los funcionarios de la administración municipal, por cuanto en el plan de desarrollo "con humildad para servir a la gente 2020-2023" contempla la movilización de la institucionalidad a cada una de las veredas que conforman la jurisdicción, entre ellos disponer del tiempo que sea necesario para conducir los vehículos propiedad del municipio y los contratados para tal fin.

Agradezco la colaboración en tan importante actividad a ejercer.

Atentamente,

NORBERTO CARVAJAL MENDOZA
Secretario General y de Gobierno

Alexander Hernandez Riatiga
08 enero 2022

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander
Teléfono: 6632511 - 6632680 - 6632657
Teléfono móvil: 3185308884
Email: alcaldia@guaca-santander.gov.co
http://www.guaca-santander.gov.co

Elaboró: Norberto Carvajal Mendoza
Revisó: Ramiro Alonso Reatiga Alvarado
Aprobó: Ramiro Alonso Reatiga Alvarado

ALCALDIA MUNICIPAL GUACA SANTANDER		AMG-SPI PAGINA 1 AÑO 2020 OFICIO

Guaca (S), 22 de agosto de 2020

Señor:
ALEXANDER HERNÁNDEZ RIATIGA
Contratista- Conductor
E. S. D.

Asunto: Respecto a actividades y ejecución de sus labores como conductor.

Señor Alexander en calidad de supervisor de su contrato laboral me permito informarle que para el buen desempeño de sus funciones es necesario que cumpla con las normas establecidas en el código de tránsito, cumplir con los protocolos de seguridad y velar por el buen uso de los vehículos de la institución. Se le recuerda que debe contar con la disposición para atender el llamado del supervisor para cubrir los desplazamientos de los funcionarios de la administración municipal.

En caso de que los vehículos propiedad del municipio presenten fallas mecánicas o difícil acceso a las diferentes veredas del municipio, se cuenta con un vehículo alquilado el cual apoya las labores de desplazamiento de funcionarios de la alcaldía.

Se le recuerda es obligación reportar oportunamente cualquier novedad que comprometa el funcionamiento y la seguridad el mismo.

Agradezco la colaboración y quedo atento a cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,

EDISSON FERNEY PEÑA VALENCIA
Secretario de Planeación e Infraestructura

ELABORÓ Y REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: WILLIAM MENDEZ ORTIZ	REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: ANDERSON YESSAIL GARCÍA SIERRA	APROBÓ: JUAN DIEGO ANDRÉS PRADA RAMÍREZ

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACA – SANTANDER *¡Con humildad para servirle a la gente!*	Código: DE.18. SGD
	OFICIOS	Versión: 0.1
		Página: 1 de 1

Guaca, ocho (8) de julio de 2022.

Oficio 65

Alexander Hernandez Riatiga
08 Julio . 2022

Señor:
ALEXANDER HERNANDEZ RIATIGA
Contratista
E. S. D.

Asunto: instrucciones ejecución del contrato de conducción.

Reciba un cordial saludo,

El municipio de Guaca recalca el compromiso de cada uno de los contratistas vinculados a esta entidad territorial, en tal sentido y con el fin de que se lleve a cabo en total normalidad la acostumbrada ejecución del objeto contractual, solicito se despliegue el total compromiso en las actividades de conducción impuestas en el contrato 083 – 2022, adicional a ello estar disponible para cualquier llamado del supervisor para cubrir los desplazamientos de los funcionarios de la administración municipal, por cuanto en el plan de desarrollo "con humildad para servir a la gente 2020-2023" contempla la movilización de la institucionalidad a cada una de las veredas que conforman la jurisdicción, entre ellos disponer del tiempo que sea necesario para conducir los vehículos propiedad del municipio y los contratados para tal fin.

Agradezco la colaboración en tan importante actividad a ejecutar.

Atentamente,

NORBERTO CARVAJAL MENDOZA
Secretario General y de Gobierno

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander
Teléfono: 6632511 - 6632990 - 6632657
Teléfono móvil: 3185308864
Email: alcaldia@guaca-santander.gov.co
http://www.guaca-santander.gov.co

Elaboró: Javier E Alvarado Monsalve
Revisó: Norberto Carvajal Mendoza
Aprobó: Ramiro Alonso Restrepo Alvarado

ALCALDIA MUNICIPAL GUACA SANTANDER		AMG-CPI PAGINA 1 AÑO 2021 OFICIO

Guaca (S), 03 de Julio de 2021

Señor:
ALEXANDER HERNÁNDEZ RIATIGA
Contratista
E. S. D.

Asunto: Detalle sobre ejecución de actividades y responsabilidades contraídas.

Reciba un cordial saludo,

En mi calidad de supervisor y teniendo en cuentan que en el plan de desarrollo "con humildad para servir a la gente 2020-2023" contempla la movilización de la institucionalidad a cada una de las veredas que conforman la jurisdicción, y que el municipio de Guaca recalca el compromiso de cada uno de los contratistas vinculados a esta entidad territorial, en tal sentido y con el fin de que se cumpla con total normalidad la acostumbrada ejecución del objeto contractual, solicito su total compromiso y responsabilidad en la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del el contrato APG-088-2021, en el cuál por designación del alcalde ejerzo la supervisión.

De igual forma se le recuerda que debe contar con la disposición para atender cualquier llamado del supervisor para cubrir los desplazamientos de los funcionarios de la administración municipal, recuerde que en caso de que los vehículos propiedad del municipio presenten dificultades para acceder a las diferentes zonas de la jurisdicción municipal, se cuente con un vehículo alquilado el cual también está a su cargo y del cual se le recuerda la obligación de reportar oportunamente cualquier novedad que comprometa el funcionamiento y la seguridad el mismo, teniendo en cuenta la necesidad por la cual se contrataron su servicios de apoyo a la gestión como conductor, se autoriza de esta forma hacer uso de los diferentes vehículos propiedad del municipio y los contratados para tal fin, siempre y cuando su licencia de conducción y riesgo asignado por la ARL se lo permitan.

Agradezco la colaboración en tan importante actividad a ejercer.

Atentamente,

JUAN DIEGO ANDRÉS PRADA RAMÍREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

ELABORÓ Y REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: WILLIAM MENDEZ ORTIZ	REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: ANDERSON YESRAEL GARCÍA SIERRA	APROBÓ: JUAN DIEGO ANDRÉS PRADA RAMÍREZ

Bajo los argumentos presentados por el sujeto de control y los anexos allegados, se DESVIRTUA la incidencia disciplinaria y fiscal del hallazgo. Sin embargo, en los estudios previos a la contratación no se hizo suficiente énfasis en la necesidad de las condiciones técnicas del vehículo, ni se menciona las condiciones del terreno por donde deberían desplazarse los vehículos, por lo tanto se confirma un HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Presunto(s) Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
Ramiro Alonso Reatiga Alvarado - Alcalde	X				
Norberto Carvajal Mendoza Secretario General y de Gobierno Suscribió el estudio previo del Contrato MC-002-2022, MC-001-2021, MC-012-2020, MC-014-2021, MC-025-2021	X				
Cuantía:					

HALLAZGO ADINISTRATIVO No. 02, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.

Criterio.

LEY 1150 DE 2007, de enero 16. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Artículo 23. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social*. El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41. (…) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Condición.

Al verificar los pagos efectuados al por parte de la alcaldía de Guaca al señor JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR por concepto de los contratos listados por el denunciante, en los que actuó como contratista persona natural o como representante legal, se pudo evidenciar el incumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así:

CONV-S-VII-117-2021, Convenio de solidaridad con la asociación comunal de juntas para el mejoramiento y mantenimiento de la cancha de la escuela rural Los Rancho en la Vereda Sisota Alto del municipio de Guaca-Santander. Por valor de $25.283.453. Se realizaron 2 pagos cada uno por valor de $12.641.726, de los cuales no se aportó a esta auditoría los soportes de pago de parafiscales, aunque fueron requeridos.

De los contratos **MC-004-2021** por valor de $7.000.000 con duración de 10 meses y fecha de inicio 2021/02/13, finalizado el 2021/12/13, Servicio de difusión y divulgación en medios radiales de los informes, mensajes institucionales, campañas de prevención y atención de riesgos y desastres y eventos para la vigencia 2021 del Municipio de Guaca Santander, por valor de $7.000.000.

APG-006-2021, Apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en la operación de limpieza, recolección y transformación de los residuos del municipio de Guaca Santander. Por valor de $8,700,000

APG-078-2021 Apoyo a la gestión en la coordinación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en el desarrollo del proceso que garantice el mantenimiento y funcionamiento del Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Guaca, por valor de $11,100,000, con duración de 5 meses y 28 días, fecha de inicio 2021/07/01, finalizado el 2021/12/28:

En el mes de febrero de 2021 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2021 y APG-006-2021**, la planilla número 4374065228

En el mes de marzo de 2021 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2021 y APG-006-2021** la planilla número 4377096655

En el mes de abril de 2021 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2021 y APG-006-2021** la planilla número 4380029497

En el mes de junio de 2021 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2021 y APG-006-2021** la planilla número 4389427142.

En los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de 2021 **no se aportó** soporte de pago al Sistema de Seguridad Social del contrato **MC-004-2021**.

En el mes de agosto de 2021 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2021 y APG-078-2021** la planilla número 4407910460

En el mes de octubre de 2021 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2021 y APG-078-2021** la planilla número 4410773301

MC-004-2020 Servicio de difusión y divulgación en medios radiales de los informes, mensajes institucionales, campañas de prevención y atención de riesgos y desastres y eventos del municipio de Guaca Santander, por valor de $7.000.000, duración 10 meses desde el 19 de febrero de 2020.

APG-064-2020 Apoyo a la gestión en la coordinación de la unidad de servicios públicos domiciliarios en el desarrollo del proceso que garantice el mantenimiento y funcionamiento del acueducto y alcantarillado del municipio de Guaca, por valor de $11.100.000, con duración de seis meses desde 2020/07/01 hasta 2020/12/29.

En el mes de julio de 2020 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2020 y APG-064-2020** la planilla número 4341900326.

En el mes de agosto de 2020 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2020 y APG-064-2020** la planilla número 4346078079.

En el mes de septiembre de 2020 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2020 y APG-064-2020** la planilla número 4350410005.

En el mes de octubre de 2020 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2020 y APG-064-2020** la planilla número 4354911997.

En el mes de noviembre de 2020 se aportó como soporte de pago al Sistema de Seguridad Social de los contratos **MC-004-2020 y APG-064-2020** la planilla número 4359714937

CONV-S-VII-117-2021, Convenio de solidaridad con la asociación comunal de juntas para el mejoramiento y mantenimiento de la cancha de la escuela rural Los Rancho en la vereda Sisota Alto del Municipio de Guaca-Santander. Duración de 45 días iniciados el 13 de agosto al 26 de septiembre de 2020. No fue aportado soporte de pagos al Sistema de Seguridad Social.

CONVENIO 012 De 2021. Convenio especial i para el "fortalecimiento a la Atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar del municipio Guaca, Santander.

En el contrato se compromete el aporte de 2 Auxiliares manipuladoras de alimentos (C/U $950.000), 2 Enfermeras (C/U $1.250.000), para los 5 meses de ejecución, se debieron aportan soportes de pagos de seguridad social para 5 trabajados,

incluyendo la representante legal, ello solo se cumplió en los meses de enero y abril, incumpliendo en los otros meses, para febrero, mayo y junio solo aportó 1 pago de seguridad social por mes, y en el mes de marzo 2 pagos.

CONVENIO ESPECIAL X CONSECUTIVO CONTRACTUAL NO. 133 DE 2021. Aunar esfuerzos entre el municipio de guaca y una entidad reconocida (centro vida) en mejora de la calidad de vida y el bienestar de 47 adultos mayores pertenecientes al nivel iv ii del sisbén, en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, mediante la asistencia integral: en alimentación, nutrición, y actividades complementarias para vigencia 2021 del municipio de Guaca Santander. Ejecutado del 20 de septiembre al 15 de octubre de 2021

En el contrato se compromete el aporte de: 2 Auxiliares manipuladoras de alimentos $1.468.750, 1 profesional Apoyo Nutricional $ 881.250, 1 profesional Educación física $1.312.875, 1 Profesional Psicosocial $1.468.675, 1 Coordinación $1.437500. Como soporte de pago de seguridad social se aportaron soportes de pago de 2 trabajadores en septiembre y 3 trabajadores en octubre.

Convenio especial XIII, consecutivo contractual 143 para el fortalecimiento a la Atención integral del adulto mayor en los Centros de bienestar en vigencia 2021 del municipio Guaca, Santander fase ii. Para los pagos efectuados se debió aportar el soporte de seguridad social de 2 Auxiliares manipuladoras de alimentos 1,8 meses y 2 auxiliares de enfermería 1,8 meses, solo fueron aportadas 2 planillas la 21526400, del mes de octubre, periodo no comprendido en el contrato, y la 21747624 del mes de noviembre.

CONV-E-XIX-165-2021, Aunar esfuerzos entre el municipio de guaca y una entidad reconocida (centro vida) en mejora de la calidad de vida y el bienestar de 47 adultos mayores pertenecientes al nivel I y II del Sisbén, en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, mediante la asistencia integral: en alimentación, nutrición, y actividades complementarias para vigencia 2021 del municipio de Guaca Santander. Fase III. Para los pagos efectuados se debió aportar el soporte de seguridad social de 1 profesional Educación física y
1 profesional Psicosocial, solo se aportó la copia de una planilla.

Convenio 035 de 2022. Fortalecimiento a la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar en vigencia 2022 del municipio Guaca, Santander fase I. Para los pagos efectuados se debió aportar para cada uno de los 7 meses de duración del contrato, el soporte de seguridad de 2 Auxiliares, 1 profesional Educación física, 1 Profesional Psicosocial, 1 Cuidador ,2 enfermeras, solo se aportó la copia de las siguientes planillas:

Mes	Planillas aportadas	Faltantes
Enero	4436734302 2329251339 2329251339 2329299226	Faltaron por soportar el pago de 3 de los 7 trabajadores
Febrero	2329591083 4438354442	Faltaron por soportar el pago de 3 de los 7 trabajadores

	2329289522 2329291012	
Marzo	2329591156 2329572097 2329573093 2329573115	Faltaron por soportar el pago de 3 de los 7 trabajadores
Abril	2329573131 2329573395 2329573670 2329595593	Faltaron por soportar el pago de 3 de los 7 trabajadores
Mayo	2329579733 2329579751 2329581142 2329595720	Faltaron por soportar el pago de 3 de los 7 trabajadores
Junio	2329775915 2329778221 2329782131 2329794448	Faltaron por soportar el pago de 3 de los 7 trabajadores
Julio	4436734302 2329251339 2329251339 2329299226	Faltaron por soportar el pago de 3 de los 7 trabajadores

Convenio 046 de 2022 Aunar esfuerzos entre el municipio de guaca y una entidad reconocida (centro vida) en mejora de la calidad de vida y el bienestar de 47 adultos mayores pertenecientes al nivel I y II del Sisbén, en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, mediante la asistencia integral: en alimentación, nutrición, y actividades complementarias para vigencia 2022 del municipio de Guaca Santander. Fase I.

Para los pagos efectuados se debió aportar para cada uno de los meses de enero a julio de 2022, el soporte de seguridad de 2 Auxiliares, 1 profesional nutrición, 1 profesional educación física, 1 Profesional psicosocial, 1 enfermera, 1 persona capacitada en actividades productivo, 1 persona capacitada en trabajo asociativo, solo se aportó la copia de las siguientes planillas: Enero 22360088, febrero 22686808 que se adjunta repetida, Marzo 22748751 repetida, Abril 22994248repetida, Mayo 23200997, Junio no se aporta ninguna planilla, y Julio 23723393.

CONT-E-V-160-2021. Contrato a programa y actividad de interés público con el fin de aunar esfuerzo para el desarrollo de actividades de rescate de tradiciones culturales y jornadas deportivas de la copa navideña en el marco de la reactivación económica del municipio de Guaca Santander. No fue aportado soporte de pago de seguridad social.

MC-009-2021 Apoyo logístico en la conmemoración del día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado 9 de abril 202. No fue aportado ningún soporte de pago de seguridad social.

CONT-E-II-125-2022. Contrato a programa y actividad de interés público con el fin de aunar esfuerzo para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas en el marco de las ferias y fiestas en honor a nuestra señora del socorro en el municipio de Guaca Santander. No fue aportado ningún soporte de pago de seguridad social.

Causa. Incumplimiento de las obligaciones de supervisión y control por parte de los funcionarios de la Alcaldía de Guaca.

Efecto. Afectación a recursos públicos del sistema de seguridad social, que son vigilados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a la cual será trasladado este hallazgo.

CONTROVERSIA SUJETO DE CONTROL

Dentro de algunos antecedentes encontramos que el señor JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, actuó en virtud de una autorización legal y un deber legal en tres clases de contratos así:

Contratos de Apoyo a la Gestión – Persona Natural, enmarcados en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación adoptado por la entidad.)

2. Convenio Solidario – Dignatario presidente de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUACA, enmarcados en el Parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, Art. 96 de la Ley 489 de 1998, y soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Constitución Política.

3. Contrato de Servicio de difusión y divulgación en medios radiales - Dignatario Presidente de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUACA, quien a su vez es propietaria de la emisora comunitaria ECOGUACA STEREO POR EL CANAL FM 88.2., enmarcados en la ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación adoptado por la entidad.

Cabe mencionar que tal Gestión contractual, no compone reparo alguno por parte del comisionado auditor, no sin dejar atrás que en los contratos de apoyo a la gestión y convenios solidarios suscritos por tal contratista, si se acreditó en debida forma y durante cada informe de acuerdo a las condiciones del contrato, el pago de la seguridad social y parafiscales determinados por el Decreto No 1273 de 2018 y artículo 2° del Decreto 1990 de 2016 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, prueba documental que fue allegada en su debido momento, previo requerimiento por parte del comité auditor, documentos que se allegan nuevamente para su valoración.

MC 004 CONSECUTIVO CONTRACTUAL No 039 De 2020 SERVICIO DE DIFUSION Y DIVULGACION.			
FECHA INICIO 19 de febrero del 2020			
FECHA TERMINACION 19 de diciembre del 2020			
PERSONAL	NOMBRE DEL ENCARGADO	NRO DE PLANILLA	MES CORRESPONDIENTE
		4492756785	MARZO
		4492758948	MAYO
		4492757099	AGOSTO
		4492757455	OCTUBRE
		4492757791	DICIEMBRE
Asociacion comunal de juntas del municipio de Guaca	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR		

MC 0004 CONSECUTIVO CONTRACTUAL NO. 044- 2021 SERVICIO DE DIFUSION Y DIVULGACION.			
FECHA INICIO 13 DE FEBRERO 2021			
FECHA TERMINACION 12 DE DICIEMBRE DE 2021			
PERSONAL	NOMBRE DE LA ENCARGADA	NRO DE PLANILLA	MES CORRESPONDIENTE
		4492755053	MAYO
		4492755584	JUNIO
		4492756203	AGOSTO
		4492755908	NOVIEMBRE
		4492756459	DICIEMBRE
Asociacion comunal de juntas del municipio de Guaca	JHORGAN ALBEIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR		

Es dable decir que para el pago de la seguridad social y parafiscales en los contratos de Servicio de difusión y divulgación en medios radiales, por error de tipo o de interpretación, y por la connotación y naturaleza jurídica de la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUACA, al ostentar la emisora ECOGUACA STEREO FM 88.2., el carácter de comunitaria, se creyó que la seguridad social debía ser aportada la del represéntate legal ya pagada, si se tiene como presupuesto factico que dentro de la estructura organizacional de dicha emisora no existe personal contratado o no existe nomina alguna.

En el mismo sentido se hace la exigencia, para que se allegue la seguridad social del representante legal de la organización, para lo cual se manifiesta al ente de control estar cumpliendo con este requisito legal, en el entendido que tales aportes al sistema de seguridad social y o parafiscales, ya fueron canceladas de manera independiente, en correspondencia a cada pago realizado en los diferentes contratos mencionados, configurándose un hecho cumplido, las cuales se allegan, toda vez que, la forma de vinculación de su presidente a la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUACA, al ostentar la emisora ECOGUACA STEREO FM 88.2, se realizó mediante una designación y/o nombramiento en virtud de la ley de juntas, designación que fue aceptada manera libre, conscientemente y espontánea, situación que nos lleva a colegir que la forma de vinculación se traduce en la figura jurídica contractual del contrato de prestación de servicios de carácter particular, ya que el nombramiento y la aceptación, suplen el formalismo de realizar una minuta contractual, y por qué además no se configuran los tres elementos de la relación laboral, para hablar de un contrato laboral y se deban hacer el aporte al sistema por nomina, para el efecto se tienen que dicho elementos corresponden a: 1) Prestación personal del servicio: Esto implica la realización de una labor por parte de una persona natural a otra que puede ser natural o jurídica. Significa que el trabajador debe realizarlo por sí mismo, lo anterior se denomina prestación personal del servicio, sin ayuda de ninguna otra persona y sin que el trabajador contratado pueda ser sustituido por otro, por lo que para el caso bajo estudio la JAC a modo de ejemplo puede designar actividades conjuntas

en cabeza del presidente de la organización y otras en cabeza de otros miembros (Secretario tesorero etc.), desvirtuándose así la prestación personal del servicio, concluyendo que es potestad para marcar el derrotero al cuerpo colegiado en mención. Cuando no existe prestación personal del servicio, no podemos hablar de contrato de trabajo. 2) Continuada dependencia o subordinación: Es el elemento que tipifica el contrato de trabajo o la relación laboral. Se traduce en la facultad que tiene el empleador para exigirle al trabajador el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, de acuerdo con el modo, el tiempo o la cantidad de trabajo, y a imponerle reglamentos. Esta facultad debe mantenerse en todo el término de duración del contrato, todo lo anterior sin que afecte los derechos mínimos fundamentales de los trabajadores, consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales que sobre derechos humanos obligan a Colombia, vemos como este requisito para el caso particular, tampoco se cumple; toda vez que el presidente tiene la plena potestad en el ejercicio de la representación, no recibe ordenes, no cumple un horario establecido, manejado su tiempo de forma independiente y solo brinda informes de gestión cunado así lo solicite la junta directiva y la asamblea general.

3) Remuneración o Salario: Es el tercer elemento necesario para determinar la existencia de un contrato de trabajo y consiste en la retribución por el servicio prestado. La ley no concibe un contrato de trabajo gratuito para el trabajador. El salario es la remuneración o pago por la labor desarrollada por el trabajador, no obstante, mi vinculación no permite el pago de salario en contraprestación del servicio, ya que la labor es ad-honorem, por lo que ni siquiera existe el reconocimiento de honorarios por la prestación de servicios en las actividades independientes desarrolladas, ni mucho menos prestaciones sociales u otro cargo denominado como factor salarial.

Por otra parte, las características del contrato de prestación de servicios de contenido particular corresponden a contratos que no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable. Puede ser civil o comercial, dependiendo del encargo (sí se deriva un contrato mercantil se regirá por la legislación comercial, en cambio, la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales se regirá por la legislación civil) Sobre el “contrato de prestación de servicios”, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154/97, Magistrado Ponente HERNANDO HERRERA VERGARA, señaló que:

“un contrato de prestación de servicios era la actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.”

Caso en el cual se enmarca la situación del presidente de la JAC – propietaria de la emisora ECOGUACA STEREO FM 88.2, por lo que atendiendo a la explicación anterior, su actividad de dirección, gestión y manejo, la realiza utilizando sus conocimientos, con la plena facultad en el manejo de las decisiones, no recibe órdenes y tiene pleno dominio del horario utilizado, tales situaciones lo obligan a realizar el aporte de manera independiente al sistema de seguridad social para dar cumplimento al requisito legal, lo cual ya se cumplió.

Frente a los convenios especiales de atención el adulto mayor: CONVENIO 012 DE 2021, CONVENIO ESPECIAL X CONSECUTIVO CONTRACTUAL NO. 133 DE 2021, CONVENIO ESPECIAL XIII, CONSECUTIVO CONTRACTUAL 143-2021, CONV-E-XIX-165-2021, CONVENIO 035 DE 2022, CONVENIO 046 DE 2022, se hace la exigencia, para que se allegue la seguridad social del personal dispuesto en el anexo técnico y estudios previos, para lo cual se manifiesta al ente de control estar cumpliendo con este requisito legal, en el entendido que tales aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, ya fueron cancelados en debida forma, en correspondencia a cada pago realizado en los diferentes convenios mencionados, configurándose un hecho cumplido, las cuales se allegan junto con la relación del mencionado personal.

CONVENIO 012 De 2021 BIENESTAR			
FECHA INICIO 06 enero del2021			
FECHA TERMINACION 03 de julio del2021			
PERSONAL	NOMBRE DE LA ENCARGADA	NRO DE PLANILLA	MES CORRESPONDIENTE
Auxiliar manipuladora	MARIA ANTONIA DELGADO FIGUEROA	19774162	ENERO
		2327841244	FEBRERO
		2327841279	MARZO
		2328111363	ABRIL
		2328518994	MAYO
		2328519237	JUNIO
Auxiliar manipuladora	MARIA ELVENIA PEÑA ORDUZ	2327682529	ENERO
		2327682561	FEBRERO
		2327825184	MARZO
		2328111835	ABRIL
		2328519273	MAYO
		2328519281	JUNIO
Enfermera	MARIA LUDYM VILLAMIZAR SIERRA	19774041	ENERO
		20087250	FEBRERO
Enfermera	DANIELA PEREZ JAIMES	4369848044	ENERO
		4375936826	FEBRERO
		4379342904	MARZO
		4385187880	ABRIL
		4401999941	MAYO
		4402000172	JUNIO
Enfermera	MARIA GLADYS VILLAMIZAR MENDEZ	4385574930	MARZO
		4385899392	ABRIL
		4402005931	MAYO
		4402006030	JUNIO
Representante Legal	MARITZA ANNE SILVA CUBIDES	19530254	ENERO
		19818885	FEBRERO
		20015035	MARZO
		20208253	ABRIL
		20508776	MAYO
		20706978	JUNIO

CONVENIO ESPECIAL X CONSECUTIVO CONTRACTUAL NO. 133- 2021 DE CENTRO VIDA			
FECHA INICIO 20 DE SEPTIEMBRE 2021			
FECHA TERMINACION 15 OCTUBRE 2021			
PERSONAL	NOMBRE DE LA ENCARGADA	NRO DE PLANILLA	MES CORRESPONDIENTE
Auxiliar manipuladora	DORA ISABEL PEÑA CARVAJAL	2328812337	SEPTIEMBRE
Auxiliar manipuladora	KARENT FABIANA LAMUS CABALLER	2328845804	SEPTIEMBRE
1 profesional Apoyo Nutricional	ANDREA PAOLA SANTOS PIMIENTO	21510595	SEPTIEMBRE
1 profesional Educación física	YULLY JOHANA PARADA SANTANA	7810890613	SEPTIEMBRE
1 Profesional Psicosocial	CLARA INES MONSALVE	4409538399	SEPTIEMBRE
1 Coordinacion	MARITZA ANNE SILVA CUBIDES	21351106	SEPTIEMBRE

Convenio especial XIII, consecutivo contractual 143 2021 BIENESTAR			
FECHA INICIO 4 de noviembre del 2021			
FECHA TERMINACION 31 diciembre del 2021			
PERSONAL	NOMBRE DE LA ENCARGADA	NRO DE PLANILLA	MES CORRESPONDIENTE
Auxiliar manipuladora	MARIA ANTONIA DELGADO FIGUEROA	2329002037	NOVIEMBRE
		2328052743	DICIEMBRE
Auxiliar manipuladora	MARIA ELVENIA PEÑA ORDUZ	2329245347	NOVIEMBRE
		2320245365	DICIEMBRE
Enfermera	MARIA GLADYS VILLAMIZAR MENDEZ	4424711838	NOVIEMBRE
		4436727403	DICIEMBRE
Enfermera	DANIELA PEREZ JAIMES	4424939006	NOVIEMBRE
		4425189541	DICIEMBRE

Convenio 035 de 2022 BIENESTAR			
FECHA INICIO 07 ENERO del 2022			
FECHA TERMINACION 30 DE JUNIO Del 2022			
PERSONAL	NOMBRE DE LA ENCARGADA	NRO DE PLANILLA	MES CORRESPONDIENTE
Auxiliar manipuladora	MARIA ANTONIA DELGADO FIGUERDA	2329251339	ENERO
		2329289522	FEBRERO
		2329579093	MARZO
		2329573131	ABRIL
		2329579751	MAYO
		2329779915	JUNIO
Auxiliar manipuladora	MARIA ELVENIA PEÑA ORDUZ	2329250630	ENERO
		2329290012	FEBRERO
		2329573115	MARZO
		2329573395	ABRIL
		2329580140	MAYO
		2329778221	JUNIO
Enfermera	MARIA GLADYS VILLAMIZAR MENDEZ	4436734802	ENERO
		4438354442	FEBRERO
		2329572097	MARZO
		2329579670	ABRIL
		2329579733	MAYO
		2329782131	JUNIO
Enfermera	YAMIDE CARVAJAL VERA	2329299226	ENERO
		2329591083	FEBRERO
		2329581156	MARZO
		2329566593	ABRIL
		2329567200	MAYO
		2329784448	JUNIO
1 Profesional Psicosocial	CLARA INES BECERRA MONSALVE	4482447431	ENERO
		4482446300	FEBRERO
		4482445238	MARZO
		4482455800	ABRIL
		4482456637	MAYO
		4489504624	JUNIO
1 profesional Educación física	YULLY JOHANNA PARADA SANTANA	7822629581	ENERO
		7827675522	FEBRERO
		7830482344	MARZO
		7833415257	ABRIL
		7836728426	MAYO
		4000496510	JUNIO
1 Cuidador	FANNY YOLIMA ORDUZ	2329288666	ENERO
		2329288674	FEBRERO
		2329445524	MARZO
	LAURA YAZMIN CECILIA ORDUZ	2329458444	ABRIL
		2329768749	MAYO
		2329768730	JUNIO

Convenio 046 CENTRO VIDA 2022			
FECHA INICIO 26 de enero del 2022			
FECHA TERMINACION 1 de julio del 2022			
PERSONAL	NOMBRE DE LA ENCARGADA	NRO DE PLANILLA	MES CORRESPONDIENTE
Auxiliar manipuladora	PATRICIA JAIMES JAIMES	2330094344	ENERO
		2329491771-2330094379	FEBRERO
		2329493944	MARZO
		2329494177	ABRIL
		2329494940	MAYO
		2329673806	JUNIO
Auxiliar manipuladora	NANCY MOGOLLON MOSQUERA	2330094395	ENERO
		2329535043-2330094409	FEBRERO
		2329535095	MARZO
		2329535051	ABRIL
		2329535099	MAYO
		2329555311	JUNIO
1 profesional nutrición	ELVIA JUDITH PARADA RUIZ	4492815013	ENERO
		4435870177	FEBRERO
		4436815170	MARZO
		4444778807	ABRIL
		4444784191	MAYO
		4451305890	JUNIO
		4456703349	JULIO
1 profesional educación física	YULLY JOHANNA PARADA SANTANA	7802619581	ENERO
		7827675522	FEBRERO
		7830472344	MARZO
		7833415257	ABRIL
		7836718426	MAYO
		4000496510	JUNIO
1 Profesional psicosocial	CLARA INES BECERRA MONSALVE	4493447431	ENERO
		4493244830	FEBRERO
		4493245238	MARZO
		4493245580	ABRIL
		4493245637	MAYO
		4493504624	JUNIO
		4454128551	JULIO
1 enfermera	NORAYDA RIVERA BAUTISTA	4436415624	ENERO
		4435184201	FEBRERO
		4435186123	MARZO
		4440150481	ABRIL
		4445067661	MAYO
		4451186823	JUNIO
1 persona capacitada en actividades productivo	LUZ MARINA JAIMES JAIMES	2329208621	FEBRERO
		2329208638	MARZO
		4492325172	ABRIL
		4492325206	MAYO
		4492325537	JUNIO
1 persona capacitada en trabajo asociativo	LUZ MARINA JAIMES JAIMES	2329208621	FEBRERO
		2329208638	MARZO
		4492325172	ABRIL
		4492325206	MAYO
		4492325537	JUNIO

Cabe aclarar que el contrato 046-2022, terminó el 1 de julio 2022.

Frente a los procesos contractuales reseñados con los números CONT-E-V-160-2021. Contrato a programa y actividad de interés público con el fin de aunar esfuerzo para el desarrollo de actividades de rescate de tradiciones culturales y jornadas deportivas de la copa navideña en el marco de la reactivación económica del municipio de Guaca Santander. No fue aportado soporte de pago de seguridad social, MC-009-2021, cuyo objeto correspondió al Apoyo logístico en la conmemoración del día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado 9 de abril 2021 y CONT-E-II-125-2022, cuyo objeto correspondió a Contrato a programa y actividad de interés público con el fin de aunar esfuerzo para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y deportivas en el marco de las ferias y fiestas en honor a nuestra señora del socorro en el municipio de Guaca Santander, se manifiesta por parte del comité auditor no haberse aportado, para lo cual se difiere con el comisionado en el entendido que en su oportunidad, previo requerimiento del comité auditor, esta información y base documental fue aportada,

para lo cual nos permitimos allegarla nuevamente para su valoración, y así desvirtuar la connotación disciplinaria.

CONT-E-V-160-2021, la seguridad social del contrato se anexo soporte descargado de asopagos sobre la cancelación de la planilla No 22060430.

MC-009-2021, la seguridad social se anexo soporte descargado de asopagos sobre la cancelación de la planilla No 20208253

CONT-E-II-125-2022, la seguridad social se anexo soporte descargado de asopagos sobre la cancelación de la planilla No 24004360.

Dicho lo anterior, y configurándose el hecho cumplido en el pago de los aportes y seguridades sociales y parafiscales dentro de los convenios y contratos mencionados en la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA 02, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, de la cual existe y se arrima prueba documental y sumaria, se demuestra claramente la no transgresión o el quebrantamiento del principio de legalidad o cualquier otro principio de la función pública, lo que desvirtúa la falta disciplinaria, configurándose claramente un eximente de responsabilidad de cualquier funcionario público en este caso particular, entendiendo que hubo ruptura del nexo de causalidad, o en otros términos no existió ilicitud sustancial o falta antijurídica que afectará el deber funcional sin justificación alguna, que conllevase a configurar una posible responsabilidad de contenido disciplinario.

Con base en las anteriores explicaciones se solicita muy respetuosamente al grupo auditor de la Contraloría Departamental de Santander, retirar el hallazgo disciplinario, en razón a que se actuado de manera legal y responsable en la gestión administrativa y se cumplió con el deber funcional en todas sus dimensiones, el cual se entiende según la jurisprudencia, por aquel que está integrado por “(i) el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, (ii) la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley, (iii) garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los servicios que éste presta a la comunidad”.

Hay que decir que de ninguna manera se puede endilgar falta disciplinaria en este sentido, toda vez que se actuó dentro del deber funcional, de contera es importante mencionar que la culpa en materia disciplinaria es individual y la culpa se califica de manera objetiva, es decir debe existir nexo causal entre los hechos que dieron origen a la investigación y la presunta falta que se quiere endilgar, situación que no se da dentro del cargo en mención.

Se debe anotar igualmente que la responsabilidad disciplinaria, respecto a la antijuridicidad, puede ser examinada a la luz de las indicaciones realizadas por el ex -Procurador General de la Nación, en donde dispone:

“… A pesar de que es correcto afirmar que la responsabilidad disciplinaria está soportada en la afectación de deberes funcionales, la antijuridicidad en materia disciplinaria no puede reducirse a un simple juicio de adecuación de la conducta con la sola categoría de la tipicidad; es decir, que sólo baste la correspondencia del

comportamiento con la falta que se va a endilgar, dando por sentado la antijuridicidad, tal y como si se tratara de una especial presunción irrefutable.

Esta aproximación es la que se deriva de la misma jurisprudencia y doctrina especializada, al decir que el derecho disciplinario no debe ni puede tutelar el cumplimiento de los deberes por los deberes mismos. En otros términos, aun cuando la conducta se encuadre en la descripción típica, pero tal comportamiento corresponda a un mero quebrantamiento formal de la norma jurídica, ello no puede ser objeto de la imposición de una sanción disciplinaria, porque se constituiría en responsabilidad objetiva, al aplicarse medidas sancionatorias, sin que exista una verdadera y justa razón de ser…"4 (Negritas fuera de texto)

Por lo anterior, debe entonces entenderse como ilicitud sustancial: "… como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el desconocimiento de los principios que rigen la función pública…". De ello se desprende que el concepto de antijuridicidad implique el desconocimiento de una norma jurídica, donde la conducta contraviene la misma, pero para ello, se debe tener una motivación, la cual implica que exista una justificación para transgredir los principios de la administración pública.

"En una palabra, aunque el comportamiento se encuadre en un tipo disciplinario, pero se determine que el mismo para nada incidió en la garantía de la función pública y los principios que la gobiernan, deberá concluirse que la conducta está desprovista de ilicitud sustancial".

En cuanto al deber funcional, que puede ser trasgredido para configurarse una falta disciplinaria, la procuraduría General de la Nación, ha establecido al respecto: "… El derecho disciplinario ha sido concebido para escudriñar la conducta de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones públicas con el fin de verificar el debido acatamiento de las funciones que se le han encomendado, es por ello, que cualquier comportamiento que no se encuadre dentro de estos parámetros, no puede ser objeto del derecho disciplinario..."

De esta manera, como lo sustenta el texto anterior, las presuntas y posibles conductas endilgadas por el ente de control en la OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA 02, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, no pueden ser objeto de investigación disciplinaria, al no estructurarse como tal una conducta antijurídica, que permita el inicio de un proceso disciplinario, pues no se adecua típicamente a una falta que se encuentre expresamente contemplada en la normativa disciplinaria e igualmente no se encuentran conductas que puedan afectar los deberes funcionales de funcionario público, y al no existir tipicidad en cuanto a las conductas presuntamente endilgadas, se solicita DESVIRTUÉ EL ALCANCE DISCIPLINARIO.

Siguiendo la misma línea argumentativa se solicita respetuosamente al ente de control, en aras de desvirtuar el alcance disciplinario de las presuntas faltas, tener en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos y jurisprudenciales:

Señala la Sentencia C-948 de 2002 de la Corte Constitucional, en la que se declaró la exequibilidad del artículo 5 del Código Disciplinario Único. Establece frente al tema de la ilicitud sustancial lo siguiente:

"ILICITUD SUSTANCIAL – Alcance

El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. Así ha podido señalar esta Corporación que no es posible tipificar faltas disciplinarias que remitan a conductas que cuestionan la actuación del servidor público haciendo abstracción de los deberes funcionales que le incumben como tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial de toda falta disciplinaria."

Concepto de la Procuraduría General de la Nación:

… "En materia disciplinaria el concepto de tipicidad se engloba como garantía constitucional del debido proceso y protección de los derechos fundamentales de las personas, la cual, en materia disciplinaria, reviste claros desarrollos que la diferencian de la estricta definición hecha de la misma en materia penal.

La tipicidad en materia disciplinaria se encuentra sometida al principio de legalidad y el operador jurídico se encuentra sometido al ordenamiento jurídico vigente al momento de tipificar la conducta del servidor público como falta disciplinaria, no pudiendo acudir a cualquier norma a su arbitrio, sino a la norma que en concreto consagra el deber funcional del servidor público; es decir, queda proscrito ir más allá de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en que se encuentran determinadas las funciones, deberes, prohibiciones, etc.

El tipo está conformado por la descripción de la conducta típica, es decir, la parte objetiva, donde se establece el incumplimiento de deberes, funciones y omisiones y extralimitaciones del servidor público como objeto de persecución disciplinaria. Sin excluir, en algunas ocasiones de elementos subjetivos de la conducta como ocurre en el presente caso.

… Debe resaltarse que para que una conducta sea típica tienen que estar presentes todos y cada uno de los elementos del correspondiente tipo disciplinario, los objetivos y subjetivos. Es suficiente la ausencia de cualquiera de éstos para que esa conducta resulte atípica y, por lo tanto, no constituya falta disciplinaria. En el caso de autos hay ausencia de tipicidad de las conductas porque no está dado el elemento subjetivo, constitutivo del tipo disciplinario, el dolo, que comparta consciencia y voluntad de parte del investigado."

El fundamento de la imputación en el derecho disciplinario está determinado por la infracción de los deberes funcionales del servidor público, sin que exista una justa causa que exonere de responsabilidad dicha infracción. La condición de servidor

público implica una serie de obligaciones, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, que se deben hacer valer en todo momento, para poder lograr los propósitos fundamentales del Estado, plasmados en especial en el artículo 2º de la Constitución Política, aun cuando se pueden encontrar estatuidos a lo largo de todo su articulado, cuales son servir a la comunidad, velar por el logro de los altos cometidos del Estado, y hacer prevalecer los intereses generales por encima de los particulares o los de determinados sectores o grupos."

En las presuntas faltas objeto de estudio, no hay elementos probatorios pertinentes, que permitan de una parte determinar la ocurrencia de una conducta presuntamente contraria al deber funcional que le asiste observar al servidor público.

Ahora bien, para que la conducta investigada sea punible, se requiere que sea típica, antijurídica y culpable y, la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.

Con base en los anteriores argumentos de hecho y derecho se solicita muy respetuosamente al ente de control a través del grupo auditor, sean desvirtuadas las presuntas incidencias con Calificación Disciplinaria, así como el archivo de las diligencias en este sentido. (Negrita fuera de texto)

Respecto a la connotación administrativa de la observación plantada, el municipio a través del representante legal de turno estará atento a cumplir las recomendaciones y requerimientos del ente de control en dicha metería, así como dar aplicación y seguimiento al plan de mejoramiento que se proponga, apruebe y adopte, y todo lo necesario para lograr una buena gestión contractual.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con base en los adjuntos aportados por el sujeto de control, la entidad acoge la réplica y procede a DESVIRTUAR el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°03 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP.

CRITERIO:

Es deber de todas las entidades estatales publicar los documentos de los procesos contractuales, desde la planeación del contrato hasta su liquidación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. Esta disposición esta reglada en el Decreto-Ley 019 de 2012 Artículo 223.

Adicionalmente señala el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, "*Publicidad en el SECOP. Las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.*

CONDICIÓN

Verificada la publicación en SECOP de los contratos relacionados en la denuncia, se determinó el incumpliendo la obligación de publicar oportunamente los documentos:

En el convenio 012 de 2021, no se publicó en SECOP la adición al contrato realizada el 04 de junio de 2021, ni los informes de supervisión. Los documentos publicados fueron extemporáneos, siendo el contrato suscrito el 6 d enero de 2021, los estudios previos fueron publicados el 2 de febrero y el contrato el 3 de febrero. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

MC-004-2020 Servicio de difusión y divulgación en medios radiales de los informes, mensajes institucionales, campañas de prevención y atención de riesgos y desastres y eventos del municipio de Guaca Santander. El acta de liquidación suscrita el 19 de noviembre de 2020 fue publicada en SECOP el 4 marzo de 2021, No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

APG-064-2020. Apoyo a la gestión en la coordinación de la unidad de servicios públicos domiciliarios en el desarrollo del proceso que garantice el mantenimiento y funcionamiento del acueducto y alcantarillado del municipio de Guaca. El contrato fue suscrito el 1 de julio de 2020, La minuta y los estudios previos fueron publicados el 31 de julio de 2020, el acta de terminación suscrita el 29 de diciembre de 2020, fue publicada el 11 de noviembre de 2021. No fueron publicados No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista, ni el análisis de sector. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

APG-008-2020. Apoyo a la gestión en la coordinación de la unidad de servicios públicos domiciliarios en el desarrollo del proceso que garantice el mantenimiento y funcionamiento del acueducto y alcantarillado del municipio de Guaca – Santander. El contrato fue suscrito el 8 de enero de 2020, La minuta y los estudios previos fueron publicados el 31 de enero de 2020, el acta de terminación suscrita el 1 de julio de 2020, fue publicada el 04-03-2021. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista, ni el análisis de sector. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

MC-012-2020, Servicio de transporte especial para el alcalde y funcionarios de la administración municipal del municipio de Guaca Santander. La adición suscrita el

19 de diciembre de 2020, el estudio previo que la justifica, y el acta de liquidación suscrita el 30 de diciembre de 2020, fueron publicadas extemporáneamente el 22 de marzo de 2021. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

APG-095-2020, Apoyo a la gestión como conductor de los vehículos (automóvil y camioneta) propiedad del municipio de Guaca Santander. Los documentos publicados fueron extemporáneos, habiendo sido el contrato suscrito el 22 de agosto de 2020, los estudios previos y la minuta fueron publicados el 3 de septiembre de 2020, el acta de liquidación suscrita el 6 de octubre de 2020 fue publicada el 16 de marzo de 2021. No fueron publicados, la oferta, el acta de inicio, ni los informes de supervisión y contratista.

MC-001-2021, Servicio de transporte especial para el alcalde y funcionarios de la administración municipal del municipio de Guaca Santander. Fueron publicados extemporáneamente: el acta de inicio suscrita el 23 de enero de 2021 se publicó el 12 de mayo de 2021, el acta de liquidación suscrita el 22 de mayo fue publicada el 9 de junio de 2021. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

MC-014-2021, Servicio de transporte especial para el alcalde y funcionarios de la administración municipal del municipio de Guaca Santander. Fueron publicados extemporáneamente: el acta de inicio suscrita el 26 de mayo de 2021 se publicó el 10 de noviembre de 2021, el acta de liquidación suscrita el 25 de septiembre de 2021, fue publicada el 10 de noviembre de 2021. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

APG-016-2022, Apoyo a la gestión como conductor de los vehículos (automóvil y camioneta) propiedad del municipio de Guaca Santander. Los documentos publicados fueron extemporáneos, siendo el contrato suscrito el 7 de enero de 2022, los estudios previos, la minuta y el acta de inicio fueron publicadas el 29 d enero de 2022, el acta de liquidación suscrita el 30 de junio de 2022 fue publicada el 6 de agosto de 2022. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

APG-011-2021, Apoyo a la gestión como conductor de los vehículos (automóvil y camioneta) propiedad del municipio de Guaca Santander. Los documentos publicados fueron extemporáneos, habiendo sido el contrato suscrito el 6 de enero de 2021, los estudios previos fueron publicados el 2 de febrero de 2021, la minuta fue publicada el 3 de febrero y el acta de inicio fue publicada el 29 d abril de 2021, el acta de liquidación suscrita el 30 de junio de 2021 fue publicada el 3 de agosto de 2021. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

APG-088-2021, Apoyo a la gestión como conductor de los vehículos (automóvil y camioneta) propiedad del municipio de Guaca Santander. Los documentos

publicados fueron extemporáneos, habiendo sido el contrato suscrito el 6 de julio de 2021, los estudios previos fueron publicados el 16 de julio de 2021, la minuta fue publicada el 30 de julio y el acta de inicio, suscrita el 6 de julio fue publicada el 30 de julio de 2021, el acta de liquidación suscrita el 28 de diciembre de 2021 fue publicada el 10 de febrero de 2022. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

Convenio especial X consecutivo contractual No. 133 de 2021, Los documentos publicados fueron extemporáneos, siendo el contrato suscrito el 18 de septiembre de 2021, los estudios previos, el anexo técnico, la minuta y el acta de inicio fueron publicados el 10 de octubre, el acta de liquidación suscrita el 20 de octubre fue publicada el 17 de febrero de 2022. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

Convenio especial XIII, consecutivo contractual 143 de 2021, Los documentos publicados fueron extemporáneos, siendo el contrato suscrito el 4 de noviembre de 2021, los estudios previos, el anexo técnico, la minuta y el acta de inicio fueron publicados el 26 de noviembre, el acta de liquidación suscrita el 31 de diciembre fue publicada el 23 de febrero de 2022. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista
Link SECOP

CONV-E-XIX-165-2021, Aunar esfuerzos entre el municipio de guaca y una entidad reconocida (centro vida) en mejora de la calidad de vida y el bienestar de 47 adultos mayores pertenecientes al nivel I y II del Sisben, en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, mediante la asistencia integral: en alimentación, nutrición, y actividades complementarias para vigencia 2021 del municipio de Guaca Santander. Fase III.

Los documentos publicados fueron extemporáneos, siendo el contrato suscrito el 16 de diciembre de 2021, los estudios previos, la minuta y el acta de inicio fueron publicadas en el SECOP el 29 de diciembre, el acta de liquidación suscrita el 30 de diciembre fue publicada el 23 de febrero de 2022. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

Convenio 035 de 2022. Fortalecimiento a la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar en vigencia 2022 del municipio Guaca, Santander fase I. Suscrito e iniciado el 7 de enero de 2022.

Los documentos publicados fueron extemporáneos, siendo el convenio suscrito el 7 de enero de 2022, los estudios previos, la minuta y el acta de inicio fueron publicadas el SECOP el 1 de febrero, y el acta de liquidación suscrita el 9 de agosto de 2022 fue publicada el 01 de octubre de 2022. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

Convenio 046 de 2022 Aunar esfuerzos entre el municipio de guaca y una entidad reconocida (centro vida) en mejora de la calidad de vida y el bienestar de 47 adultos mayores pertenecientes al nivel I y II del Sisbén, en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, mediante la asistencia integral: en alimentación, nutrición, y actividades complementarias para vigencia 2022 del municipio de Guaca Santander. Fase I.

Los documentos publicados fueron extemporáneos, habiendo sido el convenio suscrito el 26 de enero de 2022, los estudios previos, la minuta y el acta de inicio fueron publicadas en SECOP el 1 de febrero, el acta de liquidación suscrita el 26 de julio de 2022 fue publicada el 19 de agosto de 2022, y el acta aclaratoria 1 de febrero fue publicada el 5 de mayo de 2022. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y contratista.
Link SECOP

CONT-E-V-160-2021. Contrato a programa y actividad de interés público con el fin de aunar esfuerzo para el desarrollo de actividades de rescate de tradiciones culturales y jornadas deportivas de la copa navideña en el marco de la reactivación económica del municipio de Guaca Santander.

Habiendo sido el convenio suscrito el 3 de diciembre de 2021, los estudios previos, la minuta y el acta de inicio fueron publicadas en SECOP el 27 de diciembre, el acta de liquidación suscrita el 31 de diciembre de 2021 fue publicada el 23 de febrero de 2022. No fueron publicados, la oferta ni los informes de supervisión y del contratista.
Link SECOP

CONT-E-V-160-2021. Contrato a programa y actividad de interés público con el fin de aunar esfuerzo para el desarrollo de actividades de rescate de tradiciones culturales y jornadas deportivas de la copa navideña en el marco de la reactivación económica del municipio de Guaca Santander.

La comunicación de aceptación de la oferta es del 8 de abril de 2021 y fue publicada hasta el 14 de abril, al igual que la oferta seleccionada, el acta de liquidación suscrita el 14 de abril de 2021 fue publicada el 13 de mayo de 2021.
Link SECOP

CAUSA

Debilidad en la gestión contractual.

EFECTO:

Vulneración de principios de la contratación como la publicidad y transparencia obstaculizando el control social y el control fiscal sobre la contratación.

CONTROVERSIA SUJETO DE CONTROL

En este sentido debe decirse que si bien es cierto en los procesos contractuales de las vigencias determinadas por el grupo auditor en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA N° 3 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, hubo deficiencias en la publicación de algunos documentos contractuales por la modalidad de contratación directa y mínima cuantía en la Página del Secop 1, también es cierto que en la actualidad el municipio se encuentra adoptando planes de mejora en la publicidad del 100% de los documentos que corresponden a los diferentes procesos que adelanta del municipio, en el término preestablecido.

Debe manifestarse igualmente que en los procesos contractuales de las vigencias determinadas por el grupo auditor en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA N° 3 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, se ha venido desarrollando respetando los principios de planeación, los contractuales y presupuestales; y es de resaltar que en la contratación estatal se presentan variaciones como por ejemplo variación en el equilibrio económico y/o ecuación contractual a favor de la entidad o del contratista, la materialización de los riesgos previsibles e imprevisibles que pueden aumentar el plazo del contrato o alterar el precio de la obra, bien o servicio prestado; o su ejecución traspasar de una vigencia fiscal a otra y demás, actos que debe ser publicados en virtud del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1, como bien lo arguye el ente de control, para lo cual debe determinarse con base en el criterio funcional o contractual, el responsable de dicha publicación de documentos a la plataforma del Secop y así mismo revisar las causas de tiempo, modo y lugar del por qué no fue posible dar cumplimiento al termino de los tres días que trae consigo la norma, no sin dejar atrás la realidad que a nivel nacional, nos aqueja, ya que en casi por no decir en todas las entidades del estado, este término no se cumple o se cumple de manera extemporánea, con ocasión al alto volumen de la carga laboral y falta de personal, lo que no lleva de ninguna manera a invalidar el contrato y sus soportes documentales, como prueba de ello se allegan algunos casos comparativos donde se presentó tal situación:

1. ME-CD-004-2020- ESPINO BOYACA, 2. APOYO A LA GESTIÓN PARA SALIDA Y ENTRADA DE VOLQUETAS - ESPINO BOYACA 3. ME-CD-001-2020- ESPINO BOYACA. 4. MJ CCCDUM N° 002.2020. 5. JERICO – BOYACA. 6. 100.17.1.09-2020, BOYACA – BOYACA.). (Negrita fuera de texto)

En el mismo sentido se determinó por la entidad, los documentos esenciales que deben publicarse respecto de las diferentes modalidades, que para el caso particular se dio en los procesos contractuales desarrollados por la modalidad de contratación directa y mínima cuantía listados en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA N° 3 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, con el único propósito que los actores de la gestión contractual, los entes de control y la comunidad en general, tuviesen el uso y el derecho de la oponibilidad de los mismos, con base en la circular primogénita 007 del 13 de junio del año 2011, en concordancia con la directiva 025 del 16 de diciembre del 2021, en la cual hace referencia igualmente a la directiva 039 del 24 de diciembre del 2020, expedidas por la Procuraduría General de la Nación, las cuales se allegan.

Dichas circulares y directivas para el caso concreto de la contratación directa exhortaron a las entidades para publicar los siguientes documentados:

Circular 007 del 13 de junio del año 2011:
(…)
CONTRATACIÓN DIRECTA:
Deberá publicarse los siguientes documentos:
1. El Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el mismo se requiera.
2. El Contrato, sus adicciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta.
3. El Acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.

Directiva 39 DE 2020
(…)
DISPONE:
Exhortar a los Representantes Legales y Ordenadores del Gasto de las Entidades de los sectores central y descentralizado de la Rama Ejecutiva Nacional y Territorial, Rama Judicial, Rama Legislativa, Organismos Autónomos, Organismos de Control y de la Organización Electoral, a:
(…)
5. Publicar oportunamente la totalidad de los documentos y actos administrativos. expedidos por la entidad en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, tales como: el plan anual de adquisiciones, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto y el pliego de condiciones, sus observaciones y las respuestas a ellas, las actas de audiencias, las adendas, los informes de evaluación, la oferta ganadora, los actos administrativos de apertura, de justificación de la contratación directa, de suspensión, de adjudicación, de declaratoria de desierta o revocatoria, el contrato, las adiciones, sus modificaciones, las suspensiones, las sanciones a los contratistas

debidamente ejecutoriadas, el acta de liquidación y cualquier otro documento expedido por la entidad en ejercicio de la actividad contractual.

Es necesario evidenciar que no se indilgo responsabilidad fiscal, pues no se desplego actuación dañina alguna al patrimonio, hecho que nos brinda la seguridad de que los recursos invertidos se encuentran salvaguardados en el cumplimiento de los fines de la administración y del estado.

De lo anterior cabe destacar que dentro de las finalidades de la publicación de documentos es dar a conocer a los actores de la gestión contractual, todos los actos y/o actuaciones que surjan del mismo, materializando el principio de publicidad y trasparencia y su violación en una eventualidad hipótesis generaría no una falta disciplinaria, si no por el contrario una falta administrativa de corrección mediante plan de mejora, o en el caso extremo e hipotético un proceso administrativo sancionatorio, sin dejar pasar por alto que para que esto se dé, debe estudiarse por el operador sancionador, las situaciones particulares que dieron origen la extemporaneidad en la publicación del funcionario y/o contratista encargado de realizar esta gestión, toda vez que por el alto volumen de trabajo en los municipios de sexta categoría, en ocasiones esta labor se realiza por indistinta persona.

Cabe mencionar que la gestión o actividad contractual en el Municipio de Guaca Santander, propende dar cumplimiento a los fines estatales y la aplicación de los principios que la rigen, mediante la divulgación de las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales y en búsqueda de unificar la información contractual e integrar todos los sistemas que se involucren esta gestión, se supervisará las actuaciones de los funcionarios encargados del manejo de los procesos de la contratación estatal y dará aplicación al Manual de los supervisores, para vigilar que los contratos estén completos en sus tres etapas, para la cual la entidad siempre estará atenta a implementar un plan de mejoramiento para dar cumplimiento a la constitución y la ley en esta materia.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio, estará atento a cumplir las recomendaciones y requerimientos del ente de control y todo lo necesario para lograr una buena gestión contractual, en el cumplimiento de la constitución y la ley que se enmarcan en el Estado Social de Derecho y así satisfacer las necesidades propias de la comunidad, generar empleo y asegurar la participación ciudadana.

Hay que decir igualmente que el Municipio, reporta la información completa de cada expediente administrativo contractual en la plata forma de SIA OBSERVA, lo que genera igualmente el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad de las actuaciones de la administración.

En conclusión hubo publicación en tiempo y en otras tardía pero la hubo por la parte de la entidad, de los documentos esenciales para cada modalidad directa y minina) dentro de los contratos y convenios mencionados en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°3 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023,

PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, de la cual existe prueba sumaria, con la única consecuencia de la no transgresión o el quebrantamiento del principio de legalidad o cualquier otro principio de la función pública, lo que desvirtúa la falta disciplinaria, configurándose claramente un eximente de responsabilidad de cualquier funcionario público en este caso particular, entendiendo que hubo ruptura del nexo de causalidad, o en otros términos no existió ilicitud sustancial o falta antijurídica que afectará el deber funcional sin justificación alguna, que conllevase a configurar una posible responsabilidad de contenido disciplinario.

Con base en las anteriores explicaciones se solicita muy respetuosamente al grupo auditor de la Contraloría Departamental de Santander, retirar el hallazgo disciplinario, en razón a que se actuado de manera legal y responsable en la gestión administrativa y se cumplió con el deber funcional en todas sus dimensiones, el cual se entiende según la jurisprudencia, por aquel que está integrado por "(i) el cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo, (ii) la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley, (iii) garantizando una adecuada representación del Estado en el cumplimiento de los servicios que éste presta a la comunidad".

Hay que decir que de ninguna manera se puede endilgar falta disciplinaria en este sentido, toda vez que se actuó dentro del deber funcional, de contera es importante mencionar que la culpa en materia disciplinaria es individual y la culpa se califica de manera objetiva, es decir debe existir nexo causal entre los hechos que dieron origen a la investigación y la presunta falta que se quiere endilgar, situación que no se da dentro del cargo en mención.

Se debe anotar igualmente que la responsabilidad disciplinaria, respecto a la antijuridicidad, puede ser examinada a la luz de las indicaciones realizadas por el ex -Procurador General de la Nación, en donde dispone:

"… A pesar de que es correcto afirmar que la responsabilidad disciplinaria está soportada en la afectación de deberes funcionales, la antijuridicidad en materia disciplinaria no puede reducirse a un simple juicio de adecuación de la conducta con la sola categoría de la tipicidad; es decir, que sólo baste la correspondencia del comportamiento con la falta que se va a endilgar, dando por sentado la antijuridicidad, tal y como si se tratara de una especial presunción irrefutable.

Esta aproximación es la que se deriva de la misma jurisprudencia y doctrina especializada, al decir que el derecho disciplinario no debe ni puede tutelar el cumplimiento de los deberes por los deberes mismos. En otros términos, aun cuando la conducta se encuadre en la descripción típica, pero tal comportamiento corresponda a un mero quebrantamiento formal de la norma jurídica, ello no puede ser objeto de la imposición de una sanción disciplinaria, porque se constituiría en responsabilidad objetiva, al aplicarse medidas sancionatorias, sin que exista una verdadera y justa razón de ser…"7 (Negritas fuera de texto)

Por lo anterior, debe entonces entenderse como ilicitud sustancial: "… como la afectación sustancial de los deberes funcionales, siempre que ello implique el desconocimiento de los principios que rigen la función pública…". De ello se desprende que el concepto de antijuridicidad implique el desconocimiento de una norma jurídica, donde la conducta contraviene la misma, pero para ello, se debe

tener una motivación, la cual implica que exista una justificación para transgredir los principios de la administración pública.

"En una palabra, aunque el comportamiento se encuadre en un tipo disciplinario, pero se determine que el mismo para nada incidió en la garantía de la función pública y los principios que la gobiernan, deberá concluirse que la conducta está desprovista de ilicitud sustancial".

En cuanto al deber funcional, que puede ser trasgredido para configurarse una falta disciplinaria, la procuraduría General de la Nación, ha establecido al respecto: "… El derecho disciplinario ha sido concebido para escudriñar la conducta de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones públicas con el fin de verificar el debido acatamiento de las funciones que se le han encomendado, es por ello, que cualquier comportamiento que no se encuadre dentro de estos parámetros, no puede ser objeto del derecho disciplinario..."

De esta manera, como lo sustenta el texto anterior, las presuntas y posibles conductas endilgadas por el ente de control en la OBSERVACION ADMINISTRATIVA N° 3 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS GENERADOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP del INFORME PRELIMINAR ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0004, DE MARZO 28 DE 2023, PERÍODO AUDITADO: 2020, 2021, 2022, no pueden ser objeto de investigación disciplinaria, al no estructurarse como tal una conducta antijurídica, que permita el inicio de un proceso disciplinario, pues no se adecua típicamente a una falta que se encuentre expresamente contemplada en la normativa disciplinaria e igualmente no se encuentran conductas que puedan afectar los deberes funcionales de funcionario público, y al no existir tipicidad en cuanto a las conductas presuntamente endilgadas, se solicita DESVIRTUÉ EL ALCANCE DISCIPLINARIO.

Siguiendo la misma línea argumentativa se solicita respetuosamente al ente de control, en aras de desvirtuar el alcance disciplinario de las presuntas faltas, tener en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos y jurisprudenciales:

Señala la Sentencia C-948 de 2002 de la Corte Constitucional, en la que se declaró la exequibilidad del artículo 5 del Código Disciplinario Único. Establece frente al tema de la ilicitud sustancial lo siguiente:

"ILICITUD SUSTANCIAL – Alcance

El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta. Así ha podido señalar esta Corporación que no es posible tipificar faltas disciplinarias que remitan a conductas que cuestionan la actuación del servidor público haciendo abstracción de los deberes

funcionales que le incumben como tampoco es posible consagrar cláusulas de responsabilidad disciplinaria que permitan la imputación de faltas desprovistas del contenido sustancial de toda falta disciplinaria."

Concepto de la Procuraduría General de la Nación:
… "En materia disciplinaria el concepto de tipicidad se engloba como garantía constitucional del debido proceso y protección de los derechos fundamentales de las personas, la cual, en materia disciplinaria, reviste claros desarrollos que la diferencian de la estricta definición hecha de la misma en materia penal.

La tipicidad en materia disciplinaria se encuentra sometida al principio de legalidad y el operador jurídico se encuentra sometido al ordenamiento jurídico vigente al momento de tipificar la conducta del servidor público como falta disciplinaria, no pudiendo acudir a cualquier norma a su arbitrio, sino a la norma que en concreto consagra el deber funcional del servidor público; es decir, queda proscrito ir más allá de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en que se encuentran determinadas las funciones, deberes, prohibiciones, etc.

El tipo está conformado por la descripción de la conducta típica, es decir, la parte objetiva, donde se establece el incumplimiento de deberes, funciones y omisiones y extralimitaciones del servidor público como objeto de persecución disciplinaria. Sin excluir, en algunas ocasiones de elementos subjetivos de la conducta como ocurre en el presente caso.

… Debe resaltarse que para que una conducta sea típica tienen que estar presentes todos y cada uno de los elementos del correspondiente tipo disciplinario, los objetivos y subjetivos. Es suficiente la ausencia de cualquiera de éstos para que esa conducta resulte atípica y, por lo tanto, no constituya falta disciplinaria. En el caso de autos hay ausencia de tipicidad de las conductas porque no está dado el elemento subjetivo, constitutivo del tipo disciplinario, el dolo, que comparta consciencia y voluntad de parte del investigado."

El fundamento de la imputación en el derecho disciplinario está determinado por la infracción de los deberes funcionales del servidor público, sin que exista una justa causa que exonere de responsabilidad dicha infracción. La condición de servidor público implica una serie de obligaciones, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, que se deben hacer valer en todo momento, para poder lograr los propósitos fundamentales del Estado, plasmados en especial en el artículo 2º de la Constitución Política, aun cuando se pueden encontrar estatuidos a lo largo de todo su articulado, cuales son servir a la comunidad, velar por el logro de los altos cometidos del Estado, y hacer prevalecer los intereses generales por encima de los particulares o los de determinados sectores o grupos."

En las presuntas faltas objeto de estudio, no hay elementos probatorios pertinentes, que permitan de una parte determinar la ocurrencia de una conducta presuntamente contraria al deber funcional que le asiste observar al servidor público.

Ahora bien, para que la conducta investigada sea punible, se requiere que sea típica, antijurídica y culpable y, la causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.

Con base en los anteriores argumentos de hecho y derecho se solicita muy respetuosamente al ente de control a través del grupo auditor, sean desvirtuadas las presuntas incidencias con Calificación Disciplinaria, así como el archivo de las diligencias en este sentido. (Negrita fuera de texto)

Respecto a la connotación administrativa de la observación plantada, el municipio a través del representante legal de turno estará atento a cumplir las recomendaciones y requerimientos del ente de control en dicha metería, así como dar aplicación y seguimiento al plan de mejoramiento que se proponga, apruebe y adopte, y todo lo necesario para lograr una buena gestión contractual.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor acoge parcialmente la réplica del sujeto de control, no obstante, se convalida el HALLAZGO administrativo y se DESVIRTUA la incidencia disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
Ramiro Alonso Reatiga Alvarado Alcalde	X				
Cuantía:					

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES								
	TIPO					Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					Celebración de contratos justificados en necesidades inexistentes. (DESVIRTUADO INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL)		30
2						Incumplimiento del pago de aportes a seguridad social. (DESVIRTUADO)		46
3	X					Incumplimiento de la obligación de publicar oportunamente los documentos generados en la planeación y ejecución de contratos en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública –SECOP		61

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS / OBSERVACIONES

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	2	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	-	

1.1. PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (**05**) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución Nro. Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna

de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: fgarcia@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

1.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

Grupo Auditor: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo[1]	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO	**LIDER DE AUDITORIA**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
EDDY ALEXANDRA LEAL CASTAÑEDA	**GARCIA ROVIRA**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

[1] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.